

INFORMACIONES DE FRANCISCO DE CASTAÑEDA, PRESENTANDO SU DEFENSA  
CONTRA LAS ENEMISTADES DEL GOBERNADOR PEDRARIAS DÁVILA, DEL  
PROTECTOR DIEGO ALVAREZ OSORIO, DEL TESORERO DIEGO DE LA  
TOBILLA Y DEL VEEDOR ALONSO PÉREZ DE VALER. [Archivo Ge-  
neral de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030.]

LAS INFORMACIONES TRATAN:

- 1.—De dos hombres que habían de matar a Diego de la Tobilla. (16-XI-1529.)
- 2.—Que el Alcalde Mayor no está contra el Gobernador. (16-XI-1529.)
- 3.—De la expedición que había de pacificar las minas de Gracias a Dios. (18-XI-1529.)
- 4.—De los graves inconvenientes de haber ido a poblar a Chorotega Matalaca. (30-XI-1529.)
- 5.—Diego de la Tobilla y Alonso Pérez de Valer, sembradores de enemistades. (30-XI-1529.)
- 6.—Demanda de mil pesos hecha por Pedro de Barrera. (XII-1529.)
- 7.—Altercado sobre quién había de visitar el navío San Gerónimo. (18-X-1529.)
- 8.—Collisión entre los dos poderes presentados para visitar el navío San Gerónimo. (15-X-1529.)
- 9.—Visita del navío, efectuada por Diego de la Tobilla e Isidro de Robles. (16-X-1529.)

/Portada:/ *Nicaragua Año de 1529.*

Francisco de Castañeda Alcalde maior de dicha Provincia con el Thesorero Diego de la cubilla (sic). *Sobre* decir que el dicho Alcalde maior le havia echado dos Hombres para que le matasen.

/f.º 1/ *Nicaragua Año de 1529.*

En leon diez e seys dias del mes de novienbre de mill e quinientos e veynte e nueve años por ante mi domingo de la presa escriuano de su magestad e theniente de escriuano general en estas provincias de nicaragua el muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor en estas provincias de nicaragua por sus magestades dixo que el thesorero diego de la tovilla thesorero de su magestad en estas provincias por yndinar el pueblo contra el a dicho e publicado quel dicho señor alcalde mayor avia echado dos hombros para que le hiriesen e matasen e para ynformar dello a su magestad hazia e hizo la ynformacion syguiente: E luego el dicho señor alcalde mayor para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer ante si a diego sanches escriuano de su magestad del qual recibio juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado cerca de lo suso dicho dixo que lo que dello sabe es queste testigo a oydo decir publicamente en esta çibdad a muchas personas e ansi es publica boz

e fama quel dicho thesorero yendo al puerto de la posesion deste... /roto/ puerto a despachar el navio de los capitanes hernando de soto y hernan ponçe de leon ... ra castilla del oro y llevaba el dicho thesorero poder del señor governador p... avila para que como theniente de governador fue a despachar el dicho navio e lo ... tando alla en la visytacion del dicho navio el dicho señor alcalde ... el dicho thesorero le avia dicho al dicho señor alcalde mayor que avia echado el ... alcalde mayor dos hombres para que lo matasen e quel dicho señor alcalde mayor se avia dado vna palmada en la frente y se dio dello entonçes e le dixo al dicho thesorero que no le avia hecho el ninguna cosa para que lo quisiese matar e que ya le garia porque no lo mataria quanto mas no aviendole hecho nada e que le dixo el dicho señor alcalde mayor al dicho thesorero que visitase el dicho navio e lo despachase como theniente de governador e alcalde mayor e qontador que no se le dava nada e que no pensase el governador de rebolverlos ni alborotar la tierra e queste testigo no sabe quel dicho señor alcalde mayor a echado hombre ni hombres para matar al dicho thesorero ni menos le vee decir ques su enemigo sino que todos son sus amigos e que ni lo save este testigo por lo mucho que entra en casa del dicho alcalde mayor por que si otra cosa fuera este testigo lo supiera e questa es la verdad e firmolo diego sanches.

E despues desto en diez e syete dias del dicho mes e año suso dicho fue recibido juramento en forma devida de derecho del capitán hernan ponçe de leon del qual ... jurado e syendo preguntado por el thenor de la dicha cabeça de p... que lo que sabe es questando este testigo en el navio n... /f.º 1 v.º/ nimo ... deste testigo y estando dentro del dicho thesorero diego de la tovilla y el dicho alcalde mayor entre otras platicas que pasaron el dicho thesorero le dixo al dicho alcalde mayor que avia mandado el dicho alcalde mayor al tiempo que gelo dixo se rio dello como cosa que pareçia burla e quel no avia mandado tal que se lo levantavan e questo testigo dixo al thesorero que le pareçia que vna cosa como aquella que era bien que se averiguase e dixese quien se lo avia dicho porque podría ser que fuese persona que lo hiziese por rebolverlos e el dicho thesorero dixo quel que gelo avia dicho le dixo que no lo dixese porquel alcalde mayor le destruyria e que este testigo le dixo que en solo aquello pareçia burla ... mentira e manera de rebolverlos e ansi se salieron del

navio e questa es la verdad e lo que sabe so cargo del dicho juramento e firmolo hernan ponçe de leon \_\_\_\_\_

E despues desto en veynte  
Testigo. \_\_\_\_\_ | dias del dicho mes e año suso  
dichos fue tomado e recibido ju-

ramento en forma de derecho para la dicha ynformacion de juan de quiñones vezino de la dicha çibdad sobre ... al de cruz e por las palabras de los santos quatro evangelios ... aviendo jurado e prometido de decir verdad dixo que lo que ... so es que podra aver vn mes poco mas o menos tiempo questan... en casa del dicho thesorero hablando con el dicho thesorero con el señor g ... avila que presente estava el dicho thesorero dixo que jurava a Dios que avia de ... rmado e a cavallo quando oviese de salir por el pueblo y con gente armada que le guardase e que entonçes el dicho señor governador le dixo que no lo dixese que hera mal dicho e que aquellas cosas que no se avian de decir e que a esto a lo que este testigo se acuerda el dicho thesorero respondió sy que a echado hombres que me maten dando a entender quel dicho alcalde mayor avia echado personas que lo matasen e el dicho señor governador le rreplico todavia diziendo que no lo creyesen que aquellas cosas no se avian de decir ni hera bien que se dixesen y que esta es la verdad e lo que sabe so cargo del dicho juramento e firmolo juan de quiñones \_\_\_\_\_

En fee de lo qual que dicho es yo el dicho domingo de la presa escriuano suso dicho de numero del muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor que aqui firmo su nombre di todo ... uso dicho segund que ante mi paso ques fecho ... dias mes e año suso dicho va escripto /f.º 2/ entre renglones o diz de la posesion puerto e o diz xo vala e testado dezia e dicho señor pase por testado. e por ende fize aqui este mio signo a tal. En testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) domingo de la presa.

/f.º 3/ En la çibdad de leon destas provincias de nicaragua diez e seys dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años por ante mi domingo de la presa escriuano de su majestad el muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor en estas provinçias dixo que a su notiçia es venido quel protetor don diego alvarez osorio e el thesorero diego de la tovilla thesorero de su majestad' e alonso perez de

valer veedor de su majestad para enemistad al governador pedrarias davila e al dicho alcalde mayor tuvieron manera e manera de se juntar e hazer entender al governador questava juntos e aliados contra el con el dicho alcalde mayor e que le pedian perdon dello al dicho señor governador e que querian ser con el e que desta manera se an enemistado al dicho señor governador con el dicho alcalde mayor e diziendo al dicho señor governador quel dicho alcalde mayor tenia hecha confederacion e parcialidades con otros deste pueblo e para ynformacion de lo suso dicho e para que sepa sy el dicho alcalde mayor a hecho liga e confederacion e parcialidad con alguien e para ynformar dello a su majestad dixo que hazia e hizo la ynformacion siguiente: —

E luego el dicho señor alcalde Testigo. \_\_\_\_\_ | mayor para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer ante sy a diego sanches escriuano de su magestad vezino desta çibdad del qual fue reçibido juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado çerca de lo suso dicho dixo que lo que dello sabe es queste testigo a oydo decir en esta çibdad como el thesorero diego de la tovilla e el protetor don diego alvarez osorio e alonso perez de valer veedor de su magestad en estas provincias se avian juntado e dicho al dicho señor governador como el dicho alcalde mayor se avia juntado con algunas personas deste pueblo e congederado y hecho liga contra el dicho señor governador ni contra los dichos señores oficiales ni le vee pasion con ninguno dellos por que si lo tuviera e hiziera este testigo lo supiera por lo mucho que entra y sale en su casa e por ser escriuano de su abdiencia e questa es la verdad de lo que sabe so cargo del dicho juramento que hizo e firmolo diego sanches —

E despues desto en diez e syete dias del dicho mes e año suso dicho fue recibido juramento en forma de derecho para la dicha ynformacion del capitan hernan ponçe de leon el qual aviendo jurado e seyendo preguntado por el thenor suso dicho dixo que lo que sabe es queste testigo no sabe ni a oydo decir quel dicho alcalde mayor aya hecho liga ni confederacion con persona alguna ni lo a visto ni oydo decir antes tiene al dicho alcalde mayor por hombre paçifico e que toda pasuon e questa es la verdad e lo que sabe so cargo del

dicho juramento e firmolo. hernan ponçe de leon \_\_\_\_\_

/f.º 3 v.º/ E despues desto en

Testigo. \_\_\_\_\_ | veynte dias del dicho mes e año  
suso dichos fue tomado e reçibi-

do juramento para la dicha ynformaçion de juan de quiñones vezino desta çibdad el qual aviendo jurado segund forma de derecho e prometido de decir verdad dixo que lo que sabe que puede aver tres meses poco mas o menos tiempo quel dicho fator alonso perez de valer y el dicho thesorero diego de la tovilla se juntaron en mucha conformidad y ansimismo el dicho protetor sabiendo este testifo que antes estavan muy diferentes el dicho fator y thesorero y el dicho fator y protetor por pàlabras queste testigo oya decir a los vnos de los otros de enojo e pasyon e de mucha desconformidad e que ansimismo sabe este testigo que los suso dichos fueron a pedir perdon al dicho señor governador diziendo que los perdonase porque ellos estavan juntos con el dicho alcalde mayor para le dañar y destruyr y menoscabar su governaçion. preguntado como lo sabe dixo que por quel dicho señor governador lo dixo a este testigo diziendole que los suso dichos le avian ydo a pedir perdon e a confesar como estavan juntos contra el que los perdonase e que despues desto podra aver vn mes estando este testigo en casa del señor governador hablando con su señoria y con el dicho thesorero dixo lo mismo diziendo como el e los demas arriba contenidos avian pedido perdon a su señoria del hierro en que estavan contra el e que al fin avian conoçido la verdad e le queria servir y que cree este testigo que todo lo suso dicho que los dichos ofiçiales hizieron fue por dañar al dicho alcalde mayor e por le rebolver con el dicho señor governador. fue preguntado porque lo cree dixo que porque luego como los dichos thesorero e fator se juntaron fue conoçidamente contra el dicho alcalde mayor porque publica e secretamente dezian mal del e se apartaron de su conversaçion como es publico y notorio e que en quanto a lo que toca al dicho protector este testigo le vee en mucha conformidad e amistad con el dicho thesorero pero que como este testigo no le a contratado no le a oydo hablar palabra en el caso mas de lo que tiene dicho que oyo al dicho señor governador e al dicho thesorero e que siempre a visto este testigo despues que los suso dichos an andado en estas pasyones el dicho alcalde mayor con

mucha tenplança e mediacion procurando syenpre paz con todos e teniendo tanto sufrimiento en todas las cossas que se ofreçian que avia este testigo que por ello era culpado de algunos del pueblo no enbarçante que la mayor parte del pueblo le leava por ello e dezia que lo hazia como hombre sabio e servidor de su majestad e questa es la verdad de lo que sabé so cargo del dicho juramento e firmolo juan de quiñones —————

/f.º 4/ En fee de lo qual que dicho es y del dicho domingo de la presa escriuano suso dicho de numero del muy noble señor liçenciado francisco de castañeda que aqui firmo su nombre de todo lo suso dicho segund que ante mi paso ques fecho los dichos dias mes y año suso dichos. va testado o dezia porque pase por testado e por ende fize aqui este mi signo a tal. En testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) Domingo de la presa.

/f.º 5/ Alguazil mayor o vuestro lugar theniente yo vos mando que luego vista esta copia aperçibays a las personas de yuso en ella contenidas para yr a la paçificacion de los yndios de las minas de gracias a Dios que en nombre de su majestad he enbiado a poblar con el capitan grauiel de rojas e gente que con el fue segund e de la manera que por vos el dicho alguazil fueren requeridos e las personas que aveys de aperçivir son las siguientes:

yo el governador vna persona

el alcalde mayor un hombre

el protetor vn hombre

el thesorero vn hombre

el capitan hernando de soto vn hombre.

el capitan hernan ponçe vn hombre.

el provisor y padilla su compañero vn hombre.

antonio picado y alvez ambos a dos vn hombre.

juan despinosa y robledo y rodrigo nuñez e hernan valiente, todos quatro vn hombre.

andres cauallero e diego albitz vn hombre.

pacheco e cansino ambos vn hombre.

alvaro alonso prieto porquestava aperçebido con ellos

francisco lopez e alonso lozano ambos a dos vn hombre.

diego maryin dugera e giron e francisco garcia ferragus todos tres vn hombre.

ar. nalte y torrejon ambos vn hombre.

el menor de guavito e nuflo dolano ambos a dos vn hombre.

francisco martinez e farfan e miguel lucas todos tres vn hombre.

pedro de barredra vn hombre  
diego dayala e rodrigo loçano  
ambos vn hombre.

juan lobato y juan ferrol y  
juan estevan vn hombre to-  
dos tres.

juan çibdad e miguel donate e manuel martin e juan diaz vno  
dellos e todos quatro vn hombre \_\_\_\_\_

juan durreta e mateo lezcano ambos a dos vn hombre \_\_\_\_\_

alonso martin de don benito e fernan rodrigues e alvar nuñez  
portugues e cada vno su terçio e todos tres vn hombre \_\_\_\_\_

batista ginoves y su conpañero ambos vn hombre \_\_\_\_\_

gonzalo de los rios vn hombre \_\_\_\_\_

ysidro de robles por juan tellez vn hombre \_\_\_\_\_

yñigo de ycaguir e juan rodrigues portugues e rodrigo muriel  
todos tres vn hombre \_\_\_\_\_

juan ochoa duriondo e yñigo de yberna y grauiel pie de hierro  
todos tres vn hombre \_\_\_\_\_

francisco de herençia vn hombre \_\_\_\_\_

hernando de alcantara e bartolome gonsales e alonso flores to-  
dos tres vn hombre \_\_\_\_\_

alonso de segovia plaça vn hombre \_\_\_\_\_

Rivas e velasco y diego sanches todos tres vn hombre \_\_\_\_\_

pedro de aguirre e pedro de anadel ambos a dos vn hombre \_\_\_\_\_

juan guillen y pedro ssolano de quiñones e castrillo vn hombre.

martin de torres y çamora el carpintero vn hombre \_\_\_\_\_

juan ochoa y torres e rrodrigo narvaez e oropessa todos quatro  
vn hombre \_\_\_\_\_

/f.º 5 v.º/ el padre aguero y malaver y juan de morales todos  
tres vn hombre \_\_\_\_\_

—las quales dichas personas mando que ansy aperçebidas por  
vos el dicho alguazil desde luego se comiençen a pareçer y estar  
adereçados a punto de guerra para ocho dias andados del mes de  
noviembre primero venidero para partir con la persona que yo  
en nonbre de su magestad señalare que vaya con ellos e vayan  
el dicho viaje a servir a su majestad en paz e sosiego como a su  
real servicio conviene so pena de perdimiento de los yndios de  
repartimiento que tuvieren encomendados la persona que no  
fuere e diere otra persona abil y suficiete a punto de guerra  
segund es neçesario los quales desde agora no cunpliendo este  
mi mandamiento e por bacos para los encomendar a la persona

o personas que al seruido de su magestad convenga porque ansi conviene a su real seruido e al bien e sustentacion destos reynos e provincias y partes de nicaragua e poblacion de las dichas minas e bien e pro comun de los vezinos e pobladores que en estas partes resyden las quales dichas personas mando questando açerçibidas para el dicho termino parezcan todos juntos ante mi para que vea el recabdo que llevan y como van açerçibidos a punto de guerra como les es mandado e se haga lo que conviene al seruido de su magestad ansimismo doy licencia a las tales personas e hombres que fueren en este dicho viaje para que los esclavos que hyvieren juntamente en el viaje que los saquen de la tierra ellos e las personas que dellos los ovieren fecho en la çibdad de leon a veynte y ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e veynte y nueve años.

En la çibdad de leon a siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y veynte y nueve años su señoria dixo que no enbargante e en la dicha copia e mandamiento estan echados a andres muñoz e a pedro de salinas vn hombre e çamora carpintero e martin de torres otro hombre e al menor de garavito e nuflo de villalobos otro hombre que mandava y mando que los dichos pedro de salinas e andres nuñez e çamora carpintero de vn hombre e a martin de torres medio hombre y el otro medio el menor de garavito e villalobos la otra mitad notificose a martin de torres e dixo que qualquier de los compañeros tienen tantos yndios como el e que por su parte el buscara e quel viene mal e no puede entender en ello este dicho dia su señoria dixo que mandava que juan lobato pague la mitad a vn hombre e juan ferrol e juan estavan la otra mitad e vaya vno dellos —————

—este dia mes e año suso dichos dixo que mandava que torres e arnalte e manuel martin e miguel çerbanos e miguel donate que den todos vn hombre e vaya vno dellos syn enbargo de lo contenido en la copia e sola pena dello —————

/f.º 6/ En la çibdad de leon nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte y nueve años el dicho señor governador dixo que por quanto a martin de torres mando que diese medio hombre para el viaje de las minas e al menor hijo de garavito e a nuflo de villalobos la otra mitad e por que les ynformado de los yndios que cada vno tiene por tanto que man-

dava y mando que cada vno dellos de vn terçio de hombre syn embargo de lo que tiene mandado testigo el capitan luis de la rocha e bernardino de valderrama —————

—Este traslado de suso qontenido fue sacado de vna copia y mandamiento firmada del muy magnifico señor governador pedro arias davila e de mi el dicho escriuano por la qual e hecho a çiertos vezinos desta çibdad de leon las personas de suso declaradas para que fuesen al socorro de las minas de gracias a Dios dondesta el capitan rojas y de mandamiento de muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e theniente de governador en estas partes que aqui firmo su nombre. yo el dicho diego sanches escriuano hize sacar el dicho traslado de suso contenido segund que ante mi paso en la çibdad de leon a diez e ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte y nueve años. testigos que fueron presentes a lo ver corregir e conçertar con el oreginal pedro casas e lorenzo corral escriuano en estas partes. (Firmas y rúbricas:) El liçençiado castañeda.

e yo diego sanches escriuano de su magestad e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios fuy presente a lo que dicho es e lo fize escriuir e fize aqui este mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanches escriuano.

/f.º 7/ En el asyento y plaça de mistega en treynta dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte y nueve años el noble señor licenciado francisco de Castañeda alcalde mayor e theniente de governador en estas partes y provinçias de nicaragua por su magestad dixo por ante mi dieho ssanchez escriuano de su magestad que por quanto el capitan graviel de rojas a enbiado a pedir socorro al señor governador pedro arias davila para las minas el qual se le a hecho e que para ynformar a su majestad dellos e de lo que pasa en la yda que va el capitan martin estete a poblar a chorotega manalaca hazia e hizo la ynformacion syguiente e por las preguntas siguientes: —————

Primeramente sy ssaben quel capitan grauiel de rrojas capitan de la gente questa en las minas de gracias a dios escrivio al señor governador pedro arias pidiendole socorro de gente e dizien-dole quesperava que los yndios avian de dar sobrel que avian dado ya vna vez e querido le quemar el pueblo las quales cartas vinieron al dicho señor governador antes quel capitan estete ni

la gente partiesen para el viaje de chorotega —————

—yten sy saben quel dicho señor governador pedro arias repartio çierta gente entre los vezinos de las çibdades de leon y granada para que fuesen con el socorro e enbiasen e que pudieran hazer el socorro de la gente questava para yr el viaje de chorotega enbiando dellos alla —————

—yten sy saben que los hombres que ansy an enbiado los vezinos de leon y granada cada vno dellos les an costado con lo que les an sacado de debdas y dado en puercos e otras cosas e yndios e yndias esclavos y esclavas a noventa e çient pesos de oro e antes mas que menos —————

—yten sy saben que en hazer se el dicho repartimiento para el dicho socorro y echarles el dicho pecho asydo fatigar y empobreçer los vezinos por estar como estan muy pobres e adebdados.

—yten sy saben que al tiempo que se entendia en hazer el dicho socorro el dicho señor governador mando que saliese la gente de chorotega que fue cabsa de hallarse los hombres tan caros como los hallaron e debolverse algunos de los que yvan al dicho socorro e yrse con los del viaje de chorotega —————

—yten si saben quel capitán martin estete e la gente de chorotega son ya salidos de la çibdad de leon y van su viaje los quales van por quadrillas e syn hazer alarde dellos ni saber quien ni quantos van ni la gente que quedo —————

—yten sy saben que la gente que va el dicho viaje llevan muchos que deven dineros en esta tierra a su magestad e a otras muchas particulares personas e que los acreedores dellos andan dando gritos e diziendo que se les van con lo que le deven e pidiendo justicia syn poder ser parte el dicho alcalde mayor para lo remediar ni hazer pagar ni pareçer ante sy por que se avia ydo huyendo.

—yten sy saben que muchas personas an dicho al dicho señor governador que este viaje era muy mal hecho e en daño desta tierra a los quales el dicho señor governador a respondido /f.º 7 v.º/ e hablado rigurosamente diziendo que ahorcara a quien se lo estorvase e algunas personas del cabildo le an querido requerir que no se haga el dicho viaje y el dicho alcalde mayor les a rogado que no le haga porque no piense el señor governador quel dicho alcalde mayor lo hazia —————

—yten sy saben que la gente del dicho viaje ven tomando

yndios libres de las plaças y echandolos en cadenas e avuchillandolos a los que no quieren yr e que los yndios que ansy llevan van diziendo muchas lastimas e dando gritos por dexar sus mugeres y casas y hijos e parientes e diziendo que no esperan mas bolver a esta tierra —————

—yten sy saben que en hazerse el dicho viaje no hallan los vecinos estancieros ni porqueros para la tierra e aviendose de sacar oro no hallaran los mineros ni estancieros ni porqueros que son menester para esta tierra e sostenimiento della —————

—yten sy saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama.

—e para ynformacion de lo suso dicho tomo e reçibio juramento de rodrigo loçano regidor e de mi el dicho escriuano e de francisco de porres regidor e de pedro las casas e de pedro ber-vis alguazil los quales y cada yno e yo el dicho escriuano juramento por Dios nuestro Señor y por Santa Maria su madre segund forma de derecho de decir verdad de todo lo que supiesemos en este caso e lo que cada vno por sy dixo e yo el dicho escriuano es esto que se sigue: —————

el dicho rodrigo loçano  
Testigo. \_\_\_\_\_ | testigo presentado reçibido e jurado e ssiendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: ———

—a la primera pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho capitan grauiel de rojas esta en las minas de gracias a Dios e queste testigo a visto algunas cartas que los que allan estan an escripto a particulares personas en que por las dichas cartas dezian questavan en mucho aprieto por que los yndios avian dado vna vez sobre ellos e quesperavan de dar otra e quel capitan grauiel de rojas enbio a pedir socorro al señor governador pedro davila antes quel capitan martin estete e gente que con el va saliese de la çibdad de leon a chorotega manalaca e questo es muy publico y notorio en esta provinçia —————

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vido la copia de rrepartimiento que a este testigo le echaron çierta parte del dicho pecho e que sabe quel dicho señor governador pudiera enbiar al socorro de las minas de la gente questava para el dicho viaje de chorotega manalaca ———

—a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se con-

tiene, porqueste testigo vio que cada hombre de los que yvan en el dicho socorro costava lo contenido en la pregunta por queste testigo ansy lo vido e le costava su parte \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, /f.º 8/ preguntado como la sabe dixo que por queste testigo conoçe y sabe la pobreza de los vecinos y en fatiga dellos e que por su cabsa este testigo juzga las de sus vecinos \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo lo a visto segund y como en ella se contiene \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo a visto yr mucha gente de la dicha gente de chorotega e a pasado segund y como la pregunta lo declara lo qual este testigo a visto por vista de ojos \_\_\_\_\_

—a la setena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por queste testigo sabe y es publico y notorio que toda la gente que con el dicho martin estete va de la manera que la pregunta dize e como en ella se contiene, e quel dicho alcalde mayor no a sydo parte para poder hazer justicia porque se van absentados y sin hazer alarde \_\_\_\_\_

—a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por queste testigo como regidor de la çibdad de leon dixo al dicho señor governador lo contenido en la pregunta e questa tierra se destruya e que se lo avia de rrequerir que no hiziese el dicho viaje e quel dicho governador le dixo que le cortaria la cabeça a el e a los que se lo requiriesen e queste testigo de miedo nunca entendio mas quello e que ansimismo el dicho alcalde mayor rogo a este testigo que no entree en ello porque pensaria el dicho governador quel dicho alcalde mayor lo hazia \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo a oydo decir todo lo en ella contenido e a visto yr muchos vecinos a quitar los yndios que les llevan en cadenas los que van el dicho viaje e aqui y como la pregunta lo dize \_\_\_\_\_

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe la manera de la tierra e vee que queda perdida por dexar salir la gente de seruiçio de la tierra y que no se podra sacar oro e questa es la verdad e lo que sabe

deste hecho e publico y notorio para el juramento que hizo e firmo de su nombre. rodrigo loçano —————

Yo el dicho diego ssanchez escriuano testigo reçibido para la dicha ynformaçion aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio digo y depuso lo siguiente: a la primera pregunta digo que la se como en ella se contiene, porque yo soy escriuano de acuerdo del señor governador e oficiales de su magestad e vi las cartas en la pregunta contenidas e dizen en ellas lo contenido en la pregunta e que saque al tiempo que le reçibieron las dichas cartas el dicho capitan martin estete no era salido con la gente para yr a chorotega —————

—a la segunda pregunta dixo que la se como en ella se contiene, porque yo fue el escriuano que fise la copia del repartimiento que hizo el señor governador y por su mandado y pasa como la pregunta dize e digo quel dicho señor governador pùdiera enbiar a hazer el dicho socorro de las minas alguna de la gente que estava /f.º 8 v.º/ para yr el viaje de chorotega e que yo se lo apunte a decir e se lo dixere que lo hiziese ansi y el dixo que los vecinos heran obligados a ello —————

—a la terçera pregunta dixo que se que los hombres que los vecinos an enbiado por sy al dicho socorro cada vn hombre a costa de sesenta e setenta pesos de oro e matalotaje e puercos para el camino e yndios e otras cossas que sacavan por partido porque ante mi se conçertaron algunos dellos —————

—a la quarta pregunta digo que la se como en ella se contiene, porque yo veo que la gente de vezinos y moradores destas provincias estan muy pobres e neçesitados e que yo e estado en la ysla española adonde a sido neçesario enbiar gente contra los yndios y negros questan alçados en el bavrncó (sic) e que no lo an pagado los vezinos de las çibdades y pueblos dellas —————

—a la quinta pregunta digo que la se e es como en ella se contiene, porque si el dicho señor governador no mandara yr el dicho viaje de chorotega se hallaren personas que pudieran yr al dicho socorro de las minas por muy poco ynterese que les dieran y otros de balde e que se que vn juan lopez de alanis que yva cogido por çiertos vezinos de leon para el socorro de las minas se bolvio e llevaba lo que vieron y se va el dicho viaje de chorotega e questo a oydo decir a luys daça alguazil e a fernan rodrigues —————

—a la sexta pregunta digo que lo que della se es que e visto

salir mucha gente de la que va el dicho viaje de chorotega en cuadrillas e que no e visto ni se sabe que aya hecho alarde de la gente que va el dicho viaje de chorotega porque si se hiziera alarde avia de ser ante mi como escriuano desta gobernaçion e que a oydo decir ques salido el capitan martin estete para yr el dicho viaje —————

—a la setima pregunta digo que see y es publico y notorio que muchas personas de las que van el dicho viaje deven dineros a muchos particulares personas e que los acreedores an pedido justicia al alcalde mayor e quel dicho alcalde mayor a dado CCC° ps. para los arayar e que no a sydo parte el dicho alcalde mayor para lo remediar por que van como gente alborotada e fuera de horden y de capitania —————

—a la otava pregunta digo que lo que della se es que yo e dicho algunos vezes al dicho governador pedro arias que hazerse el dicho viaje de chorotega es perderse esta tierra hasta tanto que las minas de gracias a Dios se noblasen y se cojese oro e quel me a hablado rigurosamente sobre ello diziendo que no a de tomar parecer de alcalde mayor ni ofiçiales ni otra persona para gobernar esta tierra e que yo queria juntarme con algunos vezinos de leon para requerir al dicho governador que no se hiziese el dicho viaje de chorotega hasta que primero se cojese oro en las minas como esta acordado por el dicho governador e ofiçiales de su magestad e quel dicho alcalde mayor me lo estorvo diziendo que no lo hiziese porquel dicho governador no pensase que salia del —————

—a la novena pregunta digo que la see como en ella se contiene, porque yo visto muchos yndios de los repartimientos que an tomado muchos de los que van el dicho viaje de chorotega e llevar los cargados en cadenas y en hicos e que yo procure /f.º 9/ de quitar algunos por que se me hizo cargo de conçençia e ssalieron a mi los que los llevavan con armas e me lo resystieron e que me parece muy feo y mal que los françeses cosarios me parece que no lo hizieran tan cruelmente llevando a los yndios libres encadenados e haziendo fuerças por les estançias contra la voluntad de sus dueños —————

—a la deçima pregunta digo que la see como en ella se contiene, porque yo e buscado vn estançiero para vna estançia mia e llevado mucho mas de lo que mereçia porque quedase en la tierra

e que se que ay muy pocos mineros y estançieros de cuya cabsa cesara el sacar oro en las minas \_\_\_\_\_

—a la honzena pregunta digo que digo lo que dicho tengo y en ello me afirmo y es la verdad para el juramento que hize e firmolo de mi nombre. diego ssanchez \_\_\_\_\_

el dicho pedro de las cassas es-  
Testigo. \_\_\_\_\_ ) tante en esta çibdad testigo re-  
çibido para la dicha ynformaçion  
aviendo jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho  
ynterrogatorio dixo e aclaro lo syguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas e ansymismo vido çiertas cartas que enbiavan los de las minas a particulares personas e dos christianos que vinieron despues pensando que las cartas no serian çiertas e quel vno dellos le dixo a este testigo todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, e que a la sazón vinieron las cartas e los christianos el capitan martin estete e mucha de la gente que con el va estava en leon \_\_\_\_\_

—a la segunda pr egunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por queste testigo vido la copia y mandamiento en quel governador echava çiertos hombres a los vezinos de leon y granada e que si no los diesen que los yndios que tenian quedasen vacos para los poder encomendar a quien quisyese e que si el dicho governador quissiera pudiera enbiar al capitan martin estete e gente que lleva a chorotega al socorro de las minas e a lo menos mucha parte della syn echar pecho a los vezinos sino con solo mandarlo \_\_\_\_\_

—a la tercera pregunta dixo que a oydo decir lo contenido en la dicha pregunta, a muchas personas en esta çibdad e ansy es muy publico e notorio \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vee que los vezinos desta tierra estan pobres y adebdados y echarles el pecho forçoso que se les echo era y es adebdaelos y fatigarlos mas e ansy es publico e notorio \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que porque vido que muchos de los que yvan al dicho socorro dezian que sy no les paga-

van como ellos quissiesen que no yrian porque ay estava el viaje de chorotega que a esta cabsa no se podian hallar los hombres como antes se hallavan e que a oydo decir lo demas contenido en la pregunta e ansy es muy publico e notorio —————

—/f.º 9 v.º/ a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo a visto que muchos de los que van el dicho viaje de chorotega van ya de camino e que a oydo decir lo demas contenido en la pregunta segund y como en ella se contiene —————

—a la setima pregunta dico que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por questo testigo a visto todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, e avn muy mas largamente e que algunos questavan cogidos para estancieros se van y llevan de los yndios de sus amos syn quel dicho alcalde mayor e dos alguaziles que consygo trae lo puedan rremediar e questo testigo cree e tiene por muy cierto que si el dicho alcalde mayor no se saliera de leon catorze leguas hazia la parte que la gente va que se hizieran muchos mas synguisidos e tuertos que no se haze avnque son hartos e por su miedo se dexen de hazer por questa casy en el camino e a enbiado a este testifo e a otros e a desatar e quitar yndios que llevan los que van al dicho viaje de chorotega e ve en simismo que cada dia se vienen a quejar al dicho alcalde mayor los vezinos y el no lo puede remediar lo vno porque aque sydo el governador enbiar a hazer este viaje de hecho e lo otro porque la gente se va ascondidamente lexos del pueblo y estan muchos juntos por manera que su trabajo seria por demas e ansi es publico e notorio —————

—a la otava pregunta dixo que la non sabe —————

—a la novena pregunta dixo que ansi es publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta e este testigo a visto algunos yndios yr y estar en cadenas e ques verdad lo contenido en la pregunta como en ella se contiene —————

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lasabe dixo que porque a visto todo lo contenido en la dicha pregunta e que a cabsa de yrse la gente como se va no se hallaran los honbres que son menester para sacar oro e hazer lo demas que la pregunta dize —————

—a la honzena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmo-

lo de su nombre, pedro casas \_\_\_\_\_

Testigo.

\_\_\_\_\_ el dicho pedro bervis alguazil  
vezino desta çibdad de leon tes-  
tigo tomado para la dicha ynfor-  
maçion aviendo jurado e syendo preguntado por las preguntas  
del dicho ynterogatorio dixo e aclaro lo siguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo que la sabe como en ella se  
contiene. preguntado como la sabe dixo que por que vido las car-  
tas del capitan rojas e quel dicho capitan estete no hera salido  
para yr el dicho viaje ni la gente que con el va \_\_\_\_\_

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se  
contiene. preguntado como la sabe dixo que porque a vido todo  
lo contenido en la pregunta segund y como en ella lo declara e  
ansy es notorio \_\_\_\_\_

—a la terçera pregunta dixo queste testigo vido que davan  
algunos vezinos /f.º 10/ a algunas personas porque fuesen por  
ellos al socorro de las minas a setenta pesos e hecha la costa e  
que no queria n yr e que si el capitan martin estete no fuera  
fueran de balde e ansy es notorio \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo queste testigo vee como a los ve-  
zinos se les hizo agravio en enbiar los vezinos y en hazerles en-  
biar la gente que enbiaron al socorro de las minas e que se cla-  
mavan y davan bozes dello e que algunos dexavan los yndios an-  
tes que no enbiar al dicho viaje de las minas con socorro por  
questan muy adebdados y gastados \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se con-  
tiene. preguntado como la sabe dixo que porque los a visto e vee  
salir e van rrobando quantos yndios pueden y se quexan todos  
los vezinos dellos por çebdas y dellos por yndios e queste testigo  
a ydo como alguazil con mandamientos para bolver algunos de-  
llos e huyen que no ay quien con ellos se apodere \_\_\_\_\_

—a la setima pregunta dixo que la sabe como en ella se con-  
tiene. preguntado como la sabe dixo que porque a visto e vee  
todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene e ansy  
es verdad \_\_\_\_\_

—a la setima (sic) pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se con-  
tiene, porque lo a visto e ansymismo sabe quel dicho viaje para

el pro desta tierra no es bien hecho e que a oydo decir que la gente que va el dicho viaje va diziendo que juran a Dios si toman alla a los alguaziles e al alcalde mayor que los an de ahorcar e ansy es notorio que van como robadores e como gente syn señor \_\_\_\_\_

—a la deçima pregunta dixo queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo vee que los vecinos se quexan que no halla vn hombre para sus haziendas aviendo antes quel viaje se hiziese muchos e porque vee que la gente se va a lo menos los que avian de hazer lo que la pregunta dize e ansy es notorio \_\_\_\_\_

—a la honzena preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. pedro bavis \_\_\_\_\_

el dicho francisco de porres  
Testigo. \_\_\_\_\_ | regidor por su magestad en la  
ciudad de leon de la provincia  
de nicaragua aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo queste testigo vido como enbio el dicho capitán por socorro de gente e oyo decir que los yndios avian dado en el pueblo vna vez o dos e que ansimismo vido como el capitán martin estete e toda la mas gente que con el va estavan en la çibdad de leon y sus terminos al tiempo que se vino a pedir el dicho socorro \_\_\_\_\_

/f.º 10 v.º/ a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por questo testigo vido la copia de la gente que se echo a los vecinos e ansimismo vido que si el dicho governador quisiera podia enbiar de la gente questava para el viaje de chorotega syn hazer costa a los vezinos \_\_\_\_\_

— a la tercera pregunta dixo questo testigo sabe que la gente del socorro de las minas costava cara por amor del viaje e que lo demas no sabe \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo que la se como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que vee que la gente e vezinos desta tierra estan muy pobres y echarles el dicho pecho forçoso fue fatigar los mas e adebdarlos e ansy es notorio \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido e vee que la gente de chorotega y el capitan estete se va e ansy es publico y notorio —————

—a la setima pregunta dixo que cree lo contenido en la pregunta. porque la gente desta tierra esta toda la mas della muy adebdada y por esto cre todo lo contenido en la dicha pregunta e porque se van syn hazer alarde y escondidamente el dicho alcalde mayor no puede haser mas ni rremediallo —————

—a la otava pregunta dixo que la non sabe mas de que a oydo decir al dicho capitan estete quel governador guardava syno que le hiziesen el requerimiento para poner al que se lo hiziese donde avia menester e questo dixo a francisco pacheco e a este testigo en la cibdad de leon —————

—a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. como la sabe dixo que por queste testigo a visto todo lo contenido en la pregunta e ansy es notorio —————

—a la deçima pregunta dixo queste testigo a visto quejarse algunos vecinos de lo contenido en la pregunta e que lo demas no sabe —————

—a la honzena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. francisco de porres —————

—e la dicha ynformacion ansy tomada e reçibida en la manera que dicha es luego el dicho señor alcalde mayor mando a mi el dicho escrivano que saque lo suso dicho escripto en linpio y signado y firmado en publica forma y en manera que haga fee se lo de y entregue para que lo enbie a su majestad para que su majestad pueda ser ynformado de todo lo contenido en la dicha ynformacion e yo el dicho diego ssanchez escrivano por virtud del dicho mando del dicho señor alcalde mayor que aqui firmo su nonbre di todo lo suso dicho segund que ante mi paso ques hecho de los dichos dias mes y año suso dichos. /f.º 11/ va escripto en cinco hojas de papel de pliego entero con esta en que va mio signo e por la margen de arriba quatro barras de tinta negra y en fin de cada plana va la rubrica de mi el dicho escrivano. e va escripto entre renglones o diz nunca entendio enllo e que ansi e o diz no e enmendado o diz queste testigo e o diz quatro e o diz detin e testado do dezia tro vala e lo testado no enpeze.

(Firmado:) El Liçençiado Castañeda.

E yo el dicho diego sanchez escriuano suso dicho fize aqui este mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanchez, escriuano.

/f.º 12/ En la plaça e asiento de mistega ques en la provincia que dizen del viejo termino e juridición de la çibdad de leon de la provinçia de nicaragua en martes treynta dias del mes de noviembre de mill y quinientos veynte y nueve años ante mi diego ssanchez escriuano de su magestad e escriuano de la governaçion desta provinçia de nicaragua el noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e theniente de governador en la dicha provinçia por su magestad dixo que a su notiçia avia ydo quel thesorero diego de la tovilla thesorero de su magestad e alonso perez de valer veedor an andado rebolviendo al governador e al dicho alcalde mayor e el dicho thesorero a ynformado personas de la çibdad de leon e ynjuriandolas e levantandoles testimonios e cometido desonestidades e hecho otras cosas los suso dichos e otros con ellos e que para ynformar a su magestad de todo lo suso dicho hazian e hizo la ynformaçion siguiente e por las preguntas siguientes: \_\_\_\_\_

—primeramente si conoçen al señor governador pedro arias e al licenciado castañeda alcalde mayor e a diego alvarez osorio protetor e al thesorero diego de la tovilla e al veedor alonso perez de valer \_\_\_\_\_

—yten si saben quel thesorero a dicho que tiene con el governador bien hecho su fato que todos el governador e protetor e thesorero e veedor estan aliados debaxo de buenas firmas e quel governador no podra hazer otra cossa sino lo quel quisiere e que si el governador muriese quel le dexaria su poder al dicho thesorero e quel pueblo que martin estete va a hazer a chorotega se va a hazer por quel dicho thesorero a querido que se haga e que si no lo quisiesen resçibir en leon por governador por ser corte del governador quel dicho thesorero tenia a granada y al pueblo de chorotega que lo reçibiria \_\_\_\_\_

—yten si saben quel thesorero diego de la tovilla y el veedor alonso perez de valer dixeron que ellos avian hecho quel governador mandase a martin estete que se pasase a la fortaleza de vna casa en que bivia en la çibdad porque avian de prender al liçençiado castañeda alcalde mayor de su magestad porque rro-

bava la tierra \_\_\_\_\_

—yten si saben que el dicho thesorero a dicho que agora venia el tiempo de elegir alcalde y rregidores y el governador y el harian los que quisiesen alcaldes y rregidores e pedirian fianças al dicho alcalde mayor e sy no las quisiese dar lo prenderia el dicho thesorero por quel governador le daria su poder e que avian de ser alcaldes hernando bachitas e juan de anpudia hermano del protetor e diego de mercado capitan de la guarda del dicho governador e regidor galiano y otros quel dicho thesorero nonbrava \_\_\_\_\_

—yten sy saben que el dicho thesorero dixo en el puerto de la posesion al tiempo que fueron el y el alcalde mayor a despachar el navio en que fue el veedor que el avia como theniente de governador de despachar el navio e que sobre ello avia de prender al dicho alcalde mayor /f.º 12 v.º/ si en algo se pusyese e que avia de morir el vno dellos \_\_\_\_\_

—yten sy saben que la noche que bolvio el dicho thesorero al dicho navio recojio a vna parte dos o tres yndias buenas que yvan alli e se echo aquella noche con ellas \_\_\_\_\_

—yten sy saben que el dicho thesorero a difamado a muchas mugeres casadas de la çibdad de leon e dicho que se a echado con ellas e que tiene en su casa vna muger casada que publicamente se dize que se echa con ella y esta amançebado \_\_\_\_\_

—yten si ssaben quel dicho thesorero e veedor dezia muchos males del dicho alcalde mayor e tantos que de nadie se pudieran decir diziendo que era vn robador e mal hombre e debaxo e vil linaje e otras cosas muy malas que son muy grandes enemigas del dicho alcalde mayor \_\_\_\_\_

—yten sy saben que el dicho thesorero a dicho e afirmado quel dicho alcalde mayor a tocado en la honrra al dicho governador e ynfamada cosa muy suya e que ya el governador seria amigo del dicho alcalde mayor sy no fuese por el dicho thesorero e que si no fuese por el tambien avria sido el protetor amigo del dicho alcalde mayor e quel veedor alonso perez fue el que dixo al governador e al protetor y thesorero quel dicho alcalde mayor avia tocado en la honrra al governador \_\_\_\_\_

—yten sy saben que el dicho thesorero y el dicho veedor riñeron en el dicho puerto e ovieron muy feas palabras y el dicho thesorero dixo al dicho veedor que por amor del era su enemigo

mortal del alcalde mayor e dezia de los males que dezia y en el dicho alcalde mayor le avia enbiado le avia enbiado (sic) personas para que no fue su enemigo pues no tenia razon —————

—yten si ssaben que el dicho thesorero e veedor andavan conuocando gente contra el dicho alcalde mayor e diziendo a muchos que para que se llegavan al alcalde mayor que era mal hombre ni le aconpañavan —————

—yten si saben que a muchas personas a ynformado el dicho thesorero diziendo que son indios e otros males —————

—yten si saben que quando el thesorero vino a esta provincia estovieron reñidos el y el governador pedro arias y escribieron cartas a la corte e a la ysla española el uno contra el otro y el otro qontra el otro e que dicho thesorero dezia publicamente quel governador no era christiano e que hera vn ereje —————

—yten si saben quel governador y el thesorero an dicho que se quiere hazer amigos del alcalde mayor para hazelle mas errar.

—yten si saben que las cartas que agora an escripto el governador e protetor e thesorero con el veedor a la ysla española e a la corte contra el alcalde mayor las escribieron /f.º 13/ el protetor y el thesorero y el veedor en casa del dicho thesorero e las llevaron a firmar al dicho governador e se las hizieron firmar e si no le ovieran hecho firmar aquellas cartas el dicho governador fuera ya amigo del dicho alcalde mayor y si saben que al governador le pesa de todo el enojo que a tomado con el alcalde mayor —————

—yten si saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama.

—E luego el dicho señor alcalde mayor para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer ante si a hernando bachicao vezino de la çibdad de leon del qual reçibio juramento en forma devida de derecho e aviendo jurado e prometido de decir verdad e preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo siguiente: —————

El dicho hernando bachicao  
Testigo. | testigo reçibido para la dicha yn-  
————— formacion aviendo jurado e pre-  
guntado por las preguntas de suso contenidas dixo lo siguiente:

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos al señor governador de quatro años a esta parte e a los demas contenidos en la pregunta de ocho o nueve meses poco

mas o menos. —————

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se conticne. preguntado como la sabe dixo que por quel thesorero lo a dicho a este testigo mas de tres vezes —————

—a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste lo a oydo decir al dicho thesorero e al veedor alonso perez de valer vna vez en casa del dicho thesorero en leon y otra vez en teotega en el caçique del dicho thesorero —————

—a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por quel dicho thesorero dixo a este testigo lo contenido en la pregunta yendo desde leon al dicho caçique del dicho thesorero —————

—a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo lo oyo dezir al dicho thesorero yendo a despachar el navio de los capitanes mas de tres vezes e que sabe que antonio picado secretario del dicho governador fue a dar las gracias de parte del governador al thesorero despues de aver vi-sytado el dicho navio de lo que avia hecho contra el dicho alcalde mayor e que se lo tenia en merçed e que sabe quel dicho protetor le escrivio al dicho thesorero al dicho puerto diziendole lo que hiziese como hombres pues que se avia encargado del poder del governador e quel dicho thesorero se lo dixo ante testigo e antonio picado —————

/f.º 13 v.º/ a la sesta pregunta dixo que lo que dello sabe es que este testigo yva con el dicho thesorero e que entrando en el dicho navio el dicho thesorero dixo que donde estavan alli las moças hermosas que saliesen alli a rregistrarse e que entonçes sacaron alli vna yndia de diego de ayala que se dezia petronilla e otra dinequepio (?) de luys maldonado e otra del fator alonso perez de valer e quel dicho thesorero hizo hazer vn toldo en la popa del navio con la vela e vn paño de granada e alli delante se echo de dentro ençima de vn colchon e se echo el dicho thesorero con la yndia de diego de ayala que se dize petronilla e que luego se durmio este testigo e que no sabe sy se ocho con las otras yndias mas de questavan todas alli con el e queste testigo sabe que vna personas queste testigo conoçe ques amigo del dicho thesorero le llevo al dicho thesorero dos yndias a su casa e se echo

con ellas el dicho thesorero e que quantas yndias le llevan se echa con ellas el dicho thesorero e queste testigo a oydo decir al dicho thesorero que se echo seys vezes con vna yndia de la marrufa e que que haria con su ama. —————

—a la setima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque este testigo a oydo decir al dicho thesorero que se avia echado con vna dueña que se dize villacreçes questa en leon por vnos coxines que le dio e con vna muger de galiano vezino de leon e con ana ximeñez questa en leon e con la marruga muger de narvaez questa en leon e que doña maria de narvaez muger ques de alonso telled giron fue a su casa dos o tres vezes a efeto de echarse con ella e de otras que no señala e que en su casa tiene vna muger casada que se echa con ella e que lo sabe por que lo a visto e que de todas las mugeres e las mas del pueblo dezia lo mismo —

—a las ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque a oydo decir lo en ella contenido al dicho thesorero e governador e al dicho veantes que se fuese —————

—a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por quel dicho thesorero lo dixo a este testigo e que se lo avia dicho el dicho veedor al governador e al thesorero e protetor lo en ella contenido —

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque al tiempo que paso lo contenido en la dicha pregunta este testigo fue terçero entre veedor y thesorero e oyo decir alli al dicho thesorero lo contenido en la pregunta —————

—a la honze pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. por quel dicho thesorero e veedor lo dixeron a este testigo lo en ella contenido e queste testigo vido que muchas personas yvan a desculpase del dicho thesorero e veedor diziendo que avnque aconpañavan al dicho alcalde mayor que ellos los tenian por señores e amigos —————

/f.º 14/ a la doze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque a visto lo en ella contenido e que casi no ay hombre en la tierra de quien no a puesto lengua el dicho thesorero —————

—a las treze preguntas dixo que la sabe como en ella se con-

tiene, por queste testigo lo oyo decir al dicho thesorero lo contenido en la pregunta de las cartas e le oyo decir las ynurias contenidas en la dicha pregunta del governador e otras muchas mas que no se dixeran de luçifer e questava tan mal con el dicho governador que por no estar çabil el dicho thesorero mandava la sylla a otra parte —————

—a las catorze preguntas dixo que este testigo a oydo decir lo contenido en la pregunta al dicho thesorero e governador estando presentes el dicho thesorero —————

—a las quinze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo a oydo decir lo en ella contenido al dicho governador e thesorero e a criados suyos e que sabe este testigo quel dicho governador començo a rebolver la trama.

—a las diez e seys preguntas dixo queste testigo a oydo decir lo en ella contenido al dicho governador e thesorero e veedor —

—a las diez e siete preguntas dixo que sabe ques publica boz e fama lo de suso contenido e dize lo que dicho tiene e que en ello se afirma e es la verdad so cargo del dicho juramento que hizo e firmolo. fernando lachicao —————

—e despues desto en dos dias del mes de diziembre e del dicho año el dicho señor alcalde mayor hizo parecer ante si a juan dervas del qual fue reçibido juramento en forma devida de derecho el qual aviendo jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo siguiente: ———

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos al governador pedro arias de diez años a esta parte e al alcalde mayor e protetor e thesorero despues vinieron a esta tierra que puede aver vn año poco mas o menos e al dicho veedor.

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo a tenido muchas converssacion con el dicho thesorero diego de la tovilla e comiendo a su mesa muchas vezes le oyo decir todo lo contenido en la dicha pregunta segund y como en ella lo declara e avn muy mas largamente —————

—a la terçera pregunta dixo queste testigo oyo decir lo en ella contenido al dicho thesorero e veedor en casa del dicho thesorero lo qual estavan diziendo el dicho thesorero e veedor a hernando bachicao puede aver dos meses poco mas o menos —

/f.º 14 v.º/ a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella

se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo lo oyo decir al dicho thesorero estando con el a la mesa e andandose paseando con el lo qual le a oydo decir muchas vezes esto e otras muchas cosas en perjuicio del alcalde mayor e questo es muy publico e notorio \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por questo testigo fue con el dicho thesorero e requerio al dicho thesorero a este testigo e a otros que alli estavan que en mandoles en el dicho puerto de la posesion que prendiesen al dicho alcalde mayor que le echasen mano cada vez que se lo requiriesen \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la setima pregunta dixo questo testigo a oydo decir lo contenido en la pregunta a muchas personas en la çibdad de leon que hera pedro de leon e francisco nuñez e otros criados del thesorero e al dicho thesorero le oyo decir que se echava con la muger de padilla e con vna muger que tiene en su casa ques casada e tiene su marido en cassa e que a disfamado a otras muchas mugeres cassadas que por su honrra no las declara e ques publico \_\_\_\_\_

—a la otava pregunta dixo questo testigo oyo decir al dicho thesorero e al dicho veedor tantas cossas del dicho alcalde mayor que de vn negro no se dixera e que en especial dezia dello contenido en la pregunta en mucho mas e questo testigo avia verguença algunas vezes porque via que todo lo que del dezia hera mentira por que dezian que era vn robador e logrero e que tomava los yndios a cuyos hera e que tenia la tierra tomada toda por si e que era cohechador e otras muchas mentiras del dicho alcalde mayor e que lo avian de prender \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo questo testigo oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas e al dicho thesorero muchas vezes y el dicho thesorero lo publica e dize publicamente lo en ella contenido \_\_\_\_\_

—a la decima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo estuvo presente a lo en ella contenido e questo testigo e hernando bachicao fueron terçeros entrel dicho thesorero y el dicho veedor para que fuesen amigos sobre razon de lo contenido en la pregunta \_\_\_\_\_

—a la honzena pregunta dixo queste testigo oyo decir muchas vezes al dicho thesorero e veedor hablando con muchas personas que dezian lo contenido en la pregunta a muchos amigos suyos en presençia deste testigo —————

—a las doze preguntas dixo que este testigo a oydo decir al dicho thesorero muchas vezes mucho mal de muchas personas e que le pareçe a este testigo ques muy deslenguado e ynfamador de buenos —————

/f.º 15/ a las treze preguntas dixo que la non sabe —————

—a las catorze preguntas dico queste testigo oyo decir lo contenido en la pregunta al dicho thesorero algunas vezes —————

—a las quinze preguntas dixo queste testigo oyo decir al dicho thesorero quel y el governador avian escripto a su magestad contra el dicho alcalde mayor y en su perjuicio e que en algun tiempo le pesaria dello al dicho alcalde mayor e que lo avia hordenado el dicho thesorero e governador e protetor de vn acuerdo por questavan a vna contra el dicho alcalde mayor para le hazer mal e daño e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe mas de queste testigo no a visto al dicho alcalde mayor hazer cosa que no deva syno ques muy amigo de justicia e de los vezinos y pobladores e honrrador de los cassados —————

—a las diez e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo oyo decir lo en ella contenido al dicho thesorero e veedor e mas les oyo decir quel dicho veedor avia de traer de castilla algunas çossas con que pesase al dicho alcalde e fuese en su perjuicio e fuese en pro del dicho thesorero e governador e veedor e protetor e de sus amigos —————

—a las diez e siete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. juan dervas —————

—e la dicha ynformaçion ansi tomada e reçibida segund dicha es el dicho señor alcalde mayor mando a mi el dicho escriuano que le de todo lo suso dicho en manera que haga fee para que su magestad sea ymformado de lo que aca pasa e yo el dicho escriuano por virtud del dicho mando del dicho señor alcalde mayor que aqui firmo su nombre di todo lo suso dicho segun que ante mi paso ques fecho de los dichos dias mes e año suso dichos e va escripto en quatro hojas de papel de pliego entero y en la marjen de arriba de cada plana van quatro rayas de tinta negra

y al fin de cada vna va la rubrica de mi el dicho escriuano —  
(Firma y rúbrica:) El liçençado Castañeda.

E yo el dicho dieho ssanchez escriuano suso dicho fuy presente a lo que dicho es e lo fize escriuir e fize aqui este mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanches, escriuano.

/f.º 16/ Yo diego sanches escriuano de su magestad e escriuano general en estas provinçias de nicaragua por el señor secretario juan de samano doy fe como pero de barredra vecino de la çibdad de leon en nombre de çiertos conquistadores destas provinçias puso demanda a juan tellez vecino desta çiudad ante el muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor destas provinçias por sus magestades de contia de mill pesos de oro que le pidio e demando que dixo que el dicho juan tellez cobro de francisco de la puente difunto e que el dicho francisco de la puente los ovo e tomo de çierto oro que llevo destas provinçias a los reyes de castilla del oro el e alonso de fuente ques ya difunto el qual dicho oro dixo perteneçer a los dichos conquistadores destas provinçias e asy mismo puso otra demanda a los bienes de alonso de fuentes digunto e al padre diego descubrar clerigo como a tenedor dellos e su albaçea e testamento quel dixo que dicho alonso de fuentes cobro de mill pesos de oro de çierto oro que dixo que a cobrado e avido en nombre de los dichos conquistadores destas partes ... /roto/ md. que todo mas largamente se contiene en el ... de ma... ello ... los quales ... el plietos ... sum ... dia del mes de diziembre de mill e quinientos e veynte e nueve años.

(Firma y rúbrica:) El liçençado Castañeda.

en fe de lo qual fize esta mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica:) Diego sanches, escriuano.

/al dorso:/ ynformaciones y escripturas de la provinçia de nicaragua que van para ante su magestad y los señores de su consejo.

/f.º 17/ En el asiento y plaça de mistefa ques en la provinçia del viejo termino e juridición de la çibdad de leon de las provinçias de nicaragua en diez e cho dias del mes de otubre de mill e quinientos e veynte e nueve años el muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor y theniente de governa-

dor e contador por su magestad en la dicha provincia dixo ante mi diego de la presa escriuano de su magestad e de la governacion que antier viernes que se contaron quinze dias deste mes de octubre el fue al puerto de la posesion como theniente de governador y contador a entender en el despacho del navio nonbrado san geronimo ques de los capitanes y a lo registrar e visytar juntamente con el thesorero diego de la tovilla thesorero de su magestad como thesorero al qual hallo en el puerto con mucha gente de pie y de cavallo y con çierta comision del magnifico señor el señor governador pedrarias davila para visytar el dicho navio por el y con su comision a do pasaron çiertos abtos entrel dicho alcalde mayor y el dicho thesorero sobre quien avia de visytar el dicho navio y por quel dicho alcalde mayor vio aparejo de averse enojo sobre la visitaçion dexo de lo visitar e que lo visytase el dicho thesorero e por que de lo suso dicho y de todo lo que alli paso conviene ynformar a su magestad y de lo que alli paso ayer domingo suçedio dixo que hazia e hizo la ynformacion siguiente e por las preguntas siguientes manda que se examinen los testigos que sobre ello se tomaren \_\_\_\_\_

—primeramente si conoçen al dicho alcalde mayor y al dicho thesorero diego de la tovilla.

—yten si saben que el viernes pasado el dicho alcalde mayor fue al puerto de la posesion a despachar el navio e hallo questavan en vn buhio del señor governador pedro arias davila el dicho thesorero e alonso perez de valer fattor y con ellos mucha gente de pie y de cavallo y dellos criados del dicho governador —

—yten sy saben que entre los que alli estavan con el dicho thesorero algunos andavan diziendo a otros que con quien avian de ser sy avia quistion se avia de ser con el dicho alcalde mayor e con el dicho thesorero \_\_\_\_\_

—yten si saben quel dicho thesorero dezia publicamente quel dicho señor governador le avia enbiado comision para que en su nonbre visytase el dicho navio e le avia enbiado a decir por carta que açebtase la dicha comision para visytar el navio y lo visytase por el y que sobre ello diese con todo en tierra y se perdiere todo quanto oviese \_\_\_\_\_

—yten sy saben que el dicho thesorero dezia que avia de visytar el dicho navio como theniente de governador e yr con vara de justicia al dicho navio avnque la vida le costase y otras pala-

bras contra el dicho alcalde mayor —————

—yten sy saben que en la moderacion quel dicho alcalde mayor tuvo en dexar de visytar el dicho navio sirvio a su magestad y fue cabsa que no se oviese enojo y escandalo —————

—yten sy saben que el sabado siguiente que se contaron diez e seys deste mes despues quel dicho thesorero despacho el dicho navio juan fernandez maestre del dicho navio se vino en tierra dando bozes e diziendo que yva tan cargado de pieças /f.º 17 v.º/ el dicho navio que no podian navegar e avia quebrado en bavyes y encallado en el rio —————

—yten si saben que sabido esto por alonso perez de valer veedor escrivio al dicho thesorero despues de ydo a su estancia de teotega y el alcalde mayor estando en su estancia de mistega que fuese luego al dicho puerto antes que el alcalde mayor fuese a desembarcar las personas que alli estavan porque ansi cunplia a su honra e que de las dichas estancias ay mas de tres leguas al puerto —————

—yten si saben que el domingo por la mañana el dicho thesorero cavalgo dende su estancia y fue al puerto y por el camino yva poniendo penas a toda la gente que topava para que fuesen con el al dicho puerto pensando quel dicho alcalde mayor estava alla y con el mucha gente de cavallo con grande alboroto —

—yten si saben que el dicho alcalde mayor avnque supo del dicho navio sienpre estuvo en su estancia sin hazer movimiento.

—yten sy saben que estando el dicho thesorero en el embarcadero dio licencia e mando que se embarcasen y llevasen muchas personas syn licencia del dicho señor governador e dellas libres y dixo publicamente que si el dicho alcalde mayor alli estuviese que no consentiria llevar personas syn licencia porquel las consentia embarcar pues tenia poder del señor governador —————

—yten si saben que la carta cuyo traslado va aqui sinado de domingo de la presa escriuano es y esta firmada de la firma del dicho governador e lo hallo vna persona de las que estavan en el dicho puerto y se la dio al dicho alcalde mayor el viernes en la noche despues de pasados los abtos que se hizieron en el dicho puerto entrel dicho alcalde mayor y el dicho thesorero — cha honra antes pareçio en su manera dellos que deseavan alboroto e quistion —————

—yten si saben que todo lo suso dicho aya sido y es publica

boz e fama. el liçençiado Castañeda \_\_\_\_\_

—E despues desto en este dicho dia mes e año suso dichos fue tomado a reçibido juramento para la dicha ynformaçion de pedro casas e pero gonsales calvillo e luys daça alguazil sobre vna señal de cruz e por las palabras /f.º 18/ de los santos quatro evangelios e seyendoles e reçibida a cada vno dellos por si la fuerça e confesyon del dicho juramento dixeron sy juro e amen e prometieron de decir verdad \_\_\_\_\_

—E despues desto en diez e nueve dias del dicho mes e año suso dicho fue tomado e reçibido juramento para la dicha ynformaçion de antonio pastrana sobre vna señal de cruz e por las palabras de los santos quatro evangelios el qual aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas de suso declaradas declaro lo que va adelante e so cargo del dicho juramento prometio de decir verdad \_\_\_\_\_

—E despues desto en la dicha çibdad de leon en diez e syete dias del mes de novienbre del dicho año de mill e quinientos e veynte y nueve años fue tomado e reçibido jutamento en forma de derecho de francisco pacheco vecino de la dicha çibdad sobre vna señal de la cruz e por las palabras de los santos quatro evangelios el qual syendole echada la fuerça e confesyon del dicho juramento dixo sy juro e amen e prometio de decir verdad \_\_\_\_\_

—e despuesto desto en este dicho dia mes e año suso dichos fue tomado e reçibido juramento para la dicha ynformaçion del capitan hernan ponçe de leon sobre vna señal de la cruz e por las palabras de los Santos quatro evangelios el qual syendole echada la fuer-a e confusyon del dicho juramento dixo sy juro e amen \_\_\_\_\_

El dicho pero gonsales calvillo

Testigo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | testigo tomado para la dicha ynformaçion el qual aviendo juro en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta que conoçe a los en ella contenidos.

—a la primera (sic) pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vido e que vido questavan con el dicho thesorero antonio picado secretario del dicho señor governador e diego de mercado capitan de su guarda e christoval de burgos e francisco de villacastin e christoval de sosa \_\_\_\_\_

—a la tercera pregunta dixo que oyo decir lo qontenido en la dicha pregunta a algunas personas en el dicho puerto que se lo avian dicho e preguntado a ellos —————

—a la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que oyo decir al dicho señor thesorero que tenia poder y comision del dicho señor governador pedrarias para visitar el dicho navio y vna carta ssuya en que le enbiava a decir que lo açebtase e que hiziese la visytacion —————

—a la quinta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyo decir al dicho señor thesorero que dezia al dicho alcalde mayor sy yo tengo de visitar este navio por virtud del poder que tengo del señor governador y como su theniente /f.º 18 v.º/ yo tengo de meter vara de justicia en el para visitalle sy fuere menester —————

—a la sesta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que vio que el dicho señor alcalde mayor desimulo e se modero mucho e dexo de visytar el dicho navio porque no oviese escandalo e ansi lo dixo deste testigo e a los que con el estavan que lo dexava de visytar por lo que dicho tiene —————

—a la setena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo se hallo en el dicho puerto eçebto que no oyo decir lo que la pregunta dize al dicho maestre salvo a çiertos marineros que salieron del dicho navio en tierra que les oyo dezir lo que la pregunta dize —————

—a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por que este testigo se hallo en el dicho puerto e vio escribir la dicha carta al dicho veedor alonso perez de valer e dezia lo que la pregunta dize e que sabe que desde las dichas estancias de mistefa y teotega al dicho puerto ay tres leguas —————

—a la novena pregunta dixo que oyo decir este testigo lo contenido en la dicha pregunta publicamente a personas que al presente no se acuerda de sus nonbres —————

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por questuvo en la dicha estancia de mistega e lo vio ———

—a la honzena pregunta dixo que oyo decir al dicho thesorero que si el dicho alcalde mayor estuviera presente al embarcar de las personas que no dexaria embarcar mas de las que oviera liçençia del señor governador e quel por virtud del poder de su

señoría avia dado licencia para se embarcar muchas personas e que lo demas no sabe \_\_\_\_\_

—a las doze preguntas dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las treze preguntas dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las catorze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que vio que fueron con el dicho señor alcalde mayor y estavan en su compañía el capitán fernán ponce de león e francisco pacheco e alonso tellez giron e el alcalde ysidro de robles e diego de ayala e francisco de firencia y el capitán juan alonso palomino e que todos estos son personas muy honradas y de los principales de la tierra e algunos de los casados e así mismo llevaba consigo vn escriuano e alguazil e que los que yvan con el como dicho tiene son personas honradas e quitos de pasiones e que tienen bien lo que an menester e que todos o los mas dellos yvan a negocios que tenían que hazer e negociar en el dicho puerto e a embarcar pleças /f.º 19/ en el navio e que los que estaban con el dicho thesorero heran hernando bachicao e pedro de león luis davila antonio picado francisco de villacastin juan de hervas e toribio de cañizares e diego de vega e pedro de byelma e otros e que todos estos e los mas son hombres mançebos que no tienen sino la capa en el hombro e que son hombres no de tanto sosiego ni manera ni tenidos por tan personas de honrra como los que yvan con el dicho señor alcalde mayor e que en lo que en ellos pareçia e mostravan deseavan alboroto e quistion entre los dichos alcalde mayor e thesorero \_\_\_\_\_

—a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma lo qual dixo que hera la verdad so cargo del juramento que tiene hecho e firmolo pedro gonsales calvillo \_\_\_\_\_

—el dicho antonio de pastrana testigo tomado para la dicha ynformacion el qual aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por la primera y novena preguntas del dicho ynterrogatorio porque fue mandado preguntar dixo lo siguiente: —

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho proximo pasado por la mañana ya que el sol salia el señor thesorero llevo al estancia del señor governador pedrarias y con el çierta gente que heran hernando bachicao e diego de vega e pedro de león e juan dervas e toribio de cañizares e

otras gente de cavallo que no se acuerda quienes heran el qual vio que yva muy enojado e diziendo a todos los que alli hallo que so pena de çinquenta pesos de oro para la camara de sus magestades fuesen con el e le aconpañasen hasta la mar e de las penas que ponía hazia testigo a los que con el yvan e que todos los que con el yvan llevavan sus armas espadas e lanças e que luego fue el dicho thesorero con los que con el yvan camino del puerto e que dende a vn rato enbio a dezir a los que avia puesto pena que no fuesen con el e que oyo decir que la gente quel dicho thesorero aperçebia para que fuese con el heran por quel fator alonso perez de valer le avia escripto que llevasen toda la mas gente que pudiese e compensamiento que tuvo de hallar en el dicho puerto al dicho señor alcalde mayor e questa es la verdad e lo que sabe deste hecho so cargo del juramento que hizo e firmolo. antonio de pastrana \_\_\_\_\_

Testigo.

\_\_\_\_\_ El dicho pero casas testigo presentado reçibido e jurado e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos \_\_\_\_\_

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo fue al dicho puerto e vido todo lo contenido en la pregunta \_\_\_\_\_

/f.º 19 v.º/ a la terçera pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que este testigo oyo dezir al dicho thesorero que avia de visytar el dicho navio como theniente de governador e que avia de entrar con vara en el dicho navio lo qual paso diziendole el dicho señor alcalde mayor estando en el dicho navio queriendose yr el thesorero que no se fuese e que visytase el dicho navio como quisiese e el respondió que no avia de visytar ansy el dicho navio syno que avia de entrar con vara e que creya quel dicho señor alcalde mayor no se la quitaria e que no se la podia quitar e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que este testigo cree que el dicho señor alcalde mayor syrvió a su majestad en tener la modera-

cion que tuvo por queste testigo vido al dicho thesorero muy des-  
concertado y enpuesto que avia de visytar el dicho navio e avia  
mucha gente en el puerto que se llegavan a la vanda del dicho  
thesorero e a la del dicho alcalde mayor \_\_\_\_\_

—a la setena pregunta dixo que este testigo vio e oyo al dicho  
juan hernandes maestre lo contenido en la pregunta eçebto lo del  
bavpres (?) que no lo oyo pero queste testigo vido venir al dicho  
maestre dando bozes e diziendo que el dicho navio yva muy car-  
gado e que si el alcalde mayor visytara el dicho navio que no  
pasara ansy e quel dicho thesorero lo avia hecho no bien por  
agradar la gente \_\_\_\_\_

—a la otava pregunta dixo que este testigo oyo leer la carta  
al dicho veedor e se la vido escrevir en que se contenia lo con-  
tenido en la pregunta \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo queste testigo encontro al dicho  
thesorero e a otra mucha gente a cavallo que yvan al dicho puer-  
to apresuradamente y el dicho thesorero me-dio demudado dixo  
a este testigo el alcalde mayor queda en el puerto y este testigo  
le respondió que creya que era pasado a mistega e que enton-  
çes el dicho thesofero dixo a la gente anda anda \_\_\_\_\_

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se con-  
tiene. preguntado como la sabe dixo que por queste testigo vio al  
dicho señor alcalde mayor en mistega e que sabia todo lo que pa-  
sava y se ria dello e no hizo movimiento \_\_\_\_\_

—a la honzena pregunta dixo questo testigo oyo decir lo con-  
tenido en la dicha pregunta al dicho veedor alonso perez de va-  
ler e mas le oyo decir que el dicho thesorero hera hombre tan  
vanito y de poco seso e que el dicho navio no yva visytado como  
avia de yr sino que el dicho thesorero por vanagloria lo avia he-  
cho no como convenia e que sy el via al thesorero que por menos  
de tres blancas le diria en la cara que no lo avia hecho bien e  
que sy el dicho alcalde mayor le dexo visytar el dicho navio fue  
por quel dicho thesorero errase en ello e redundase lo que des-  
pues redundo \_\_\_\_\_

—a la dozena pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las treze preguntas dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se  
contiene. preguntado como la sabe dixo que por questo testigo

estava en el dicho puerto e vido la gente que fue /f.º 20/ con el alcalde mayor e que la questava con el dicho thesorero e que fuera del alguazil luys daça y de algunos criados del dicho alcalde mayor que avia mucha mejoria de la gente del dicho alcalde mayor a la del dicho thesorero porque yvan con el el capitan hernan ponge de leon y el capitan juan alonso palomino yel capitan pacheco y giron su hermano y el alcalde ysidro de robles yerencia e otros muchos de cavallo e gente de pie que si el dicho alcalde mayor quisiera aver quistion los maniatara al dicho thesorero y su gente e queste testigo vido que el dicho alcalde mayor se modero y no quiso aver enojo —————

—a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. pedro casas —————

Testigo. el dicho luys daça alguazil de la çibdad de leon tomado para la dicha ynformacion el qual aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos al dicho señor alcalde mayor de tres años a esta parte poco mas o menos tiempo e al dicho señor thesorero de vn año poco mas o menos por vista e habla e conversacion —————

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido —————

—a la terçera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que vio este testigo que las personas que estavan con el dicho señor thesorero quando el dicho señor alcalde mayor lleo al dicho puerto se cre traya con el dicho thesorero en su pesava e veia que tenia sus armas e cavallos a pique e que le pareçe que mostravan mas senbrante de pasion que no de paz —————

—a la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que oyo decir al dicho señor thesorero diego de la tovilla que el señor governador pedro arias davila le avia enbiado vn poder conforme al quel tenia de su magestad para que visytase el navio e para dar licencias para embarcar personas a quien le pareçiese e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe —————

—a la quinta pregunta dixo que este testigo oyo decir al dicho señor thesorero publicamente que avia de visytar el dicho navio

como theniente de governador e que avia de llevar vara de justicia para lo visytar e queste testigo le vio que llevaba vna vara que no sabe si la llevaba por vara de justicia e que lo demas no lo sabe \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vio al dicho thesorero e a los que con el estavan tan aparejados para aver enojo que si el dicho señor alcalde mayor no dexara de yr a visitar el dicho navio no pudiera dexar de aver enojo \_\_\_\_\_

—a la setima pregunta dixo que oyo decir lo en ella qontenido a çiertas personas que de la mar vinieron que no se acuerda de sus nonbres \_\_\_\_\_

—a la otava pregunta dixo que la non sabe mas de que de las estancias que la pregunta dize al dicho puerto ay tres leguas de camino e mas \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta publicamente a francisco nuñez e a otras personas que no se acuerda de sus nonbres \_\_\_\_\_

—a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vio y estuvo dondel dicho señor alcalde mayor estuvo y en su seruicio como alguazil \_\_\_\_\_

—a las honze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo estuvo presente al embarcadero /f.º 20 v.º/ e que vio a embarcar personas libres dellas con licencia e dellas syn ella e que las que no tenian licencia para embarcar ansi libres como esclavos el dicho señor thesorero les dava licencia en nombre del señor governador e por virtud del poder que tenia e que a este testigo le dio licencia para embarcar una pieça e le dixo que porque no le avia pedido licencia antes a este testigo le dixo que porque penso que avia de venir el señor alcalde mayor al embarcadero e que viniendo el hera escusado pedirle licencia porque no se la dexara embarcar e que entonçes el dicho thesorero le dio liçençia como dicho tiene \_\_\_\_\_

— a las doze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque se hallo presente al tiempo que leyo la dicha carta que fue el dicho viernes en la noche \_\_\_\_\_

—a las trezena pregunta dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las catorze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que los que yvan con el dicho señor alcalde mayor heran francisco pacheco alonso tellez giron pedro gonsales calvillo francis-

co nyñez el alcalde ysidro de robles francisco de herencia el capitán hernán ponçe pedro gonsales calvillo (sic) e otros e que ansimismo yva este testigo como su alguazil e yo el dicho domingo de la presa escriuano que resido en su abdiencia e que todos estos son personas muy honradas e de los principales de leon e muchos dellos casados e que tienen bien lo que an menester e personas de mucho sosiego e cuerdos e que muchos dellos o lo más yvan a negoçios que les cunplia yr al dicho puerto e que los que yvan con el dicho señor thesorero heran fernando bachicao e pedro de leon e juan de ervas e toribio de cañizares e diego de mercado e antonio picado e gonsalo cano e pedro de bielma e diego de vega e otros e que todos estos son mançebos que no tienen syno lo que traen consigo al menos los mas dellos e que son hombres no de tanto sosiego ni manera como los que fueron con el dicho señor alcalde mayor \_\_\_\_\_

—a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma lo qual es verdad e lo que sabe deste hecho so cargo del juramento que hizo e firmolo. luis daça \_\_\_\_\_

el dicho francisco pacheco testigo tomado para la dicha ynformaçion el qual aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos \_\_\_\_\_

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que se hallo presente e lo vio pasar como en la pregunta lo dize \_\_\_\_\_

—a la terçera pregunta dixo que hoyo decir este testigo lo contenido en ella a alonso tellez giron su hermano que se lo avian dicho a el lo que la pregunta dize vno de los que estavan con el thesorero \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo queste testigo oyo decir al dicho thesorero diego de la tovilla quel señor governador pedrarias davila le avia enbiado comisyon para que en su nonbre visytase el dicho navio e que por vna su carta le avia enbiado a decir que lo açeptase la dicha visytaçion e que lo demas contenido en la pregunta lo oyo decir algunas personas en el dicho puerto

que no se acuerda de sus nombres —————

—a la quinta pregunta dixo que este testigo oyo decir al dicho thesorero diego de la tovilla quel avia de visytar el dicho navio como theniente de governador e que al capitan fernan /f.º 21/ ponçe le oyo decir quel dicho thesorero le avia dicho que avia de llevar a la dicha visytacion vara de justicia e que ansymismo lo oyo decir a otros e que oyo decir al dicho thesorero algunas palabras de enojo sobre la dicha visytacion del dicho navio e questo sabe desta pregunta —————

—a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por que este testigo vio la casa de tal arte a lo que parecio que si el dicho señor alcalde mayor no tuviera la tenplança e moderacion que tuvo se pudiera recreçer enojo en el dicho puerto —————

—a la setena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vio pasar como en ella lo dize —————

—a la otava pregunta dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a alonso dominguez maestro de hazer navios e que de las dichas estancias al dicho puerto de la posysion ay la distancia de camino que la pregunta dize poco mas o menos —

—a la novena pregunta dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a alonso dominguez e a otras personas que no se acuerda de sus nonbres —————

—a la deçima pregunta dixo que la non sabe como en ella se contiene, por que lo vido pasar como la dicha pregunta lo dize e se hallo presente —————

—a las honze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta que al tiempo que las pieças se embarcavan en el dicho navio el dicho señor thesorero mando embarcar algunas syn liçencia del señor governador porqueste testigo le embarco dos personas el dicho señor thesorero syn licencia de su señoria e questo testigo no vio ni sabe sy se embarcaron personas libres o no e que lo demas contenido en la pregunta lo oyo decir publicamente a muchas personas —————

—a las doze preguntas dixo que este testigo vio la carta que la pregunta dize e que le parece e tiene por çierto que la firma della es del señor governador porque a visto muchas firmas suyas e le a visto escrevir e firmar muchas vezes e questando en el dicho puerto le dixo el señor alcalde mayor como le avian dado

aquella carta vna persona e la leyo a este testigo e a francisco de herencia \_\_\_\_\_

—a las treze preguntas dixo que la non sabe \_\_\_\_\_

—a las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene se hallo presente e vio que los que con el dicho señor alcalde mayor estavan e fueron son muchos dellos casados e personas de mucha honra e tenidos por hombres de mas manera e sosiego que no los que fueron y estavan con el dicho thesorero e que vio que muchos o los mas fueron a negoçiar cosas que les cunplian e que segun las palabras que oyo decir algunos dellos que estavan con el dicho thesorero le pareçio no de hombres bien asesegados e que en su manera y palabras pareçio aver gana de quistion \_\_\_\_\_

—a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene /f.º 21 v.º/ y en ello se afirma lo qual es la verdad so cargo del dicho juramento e firmolo francisco pacheco \_\_\_\_\_

el dicho capitán hernán ponce  
Testigo. \_\_\_\_\_ | de león testigo tomado e nonbrado por el dicho señor alcalde mayor para la dicha ynformacion el qual aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente: \_\_\_\_\_

—a la primera pregunta dixo que conoçe a los en ella contenidos \_\_\_\_\_

—a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque se hallo presente a todo lo que la pregunta dize e lo vio \_\_\_\_\_

—a la tercera pregunta dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a algunas personas de los que alli fueron de cuyos nombres no se acuerda \_\_\_\_\_

—a la quarta pregunta dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho thesorero diego de la tovilla que lo dixo a este testigo \_\_\_\_\_

—a la quinta pregunta dixo que este testigo andava en conçertar al dicho thesorero e alcalde mayor de su propia voluntad e que hablando al dicho thesorero le dixo el dicho thesorero lo contenido en la pregunta e que en ninguna manera avia de dexar de hazello e diziendole este testigo que mirase lo que hazia

que podria aver escandalo dixo el dicho thesorero quel sacaria vna vara de justicia para que todos le obedeciesen como a the-niente de governador \_\_\_\_\_

—a la sesta pregunta dixo que le parece a este testigo que sirvio a su majestad el dicho alcalde mayor e ansi fue segund vio y entendio a cabsa de la mucha gente que con el dicho the-sorero avia ydo de pie e de cavallo \_\_\_\_\_

—a la setima pregunta dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta a personas que dixeron que avian visto el dicho nabio muy cargado e venir el maestre a tierra a decir que no podia navegar que le fuesen a echar gente del navio porque yva muy cargado e no podia navegar \_\_\_\_\_

—a la otava pregunta dixo que oyo decir a pedro gonsales calvillo que venia de la mar que avia escripto el dicho fator al dicho thesorero para que bolviese luego quel navio estava muy cargado e que de las dichas estancias al puerto ay tres leguas poco mas o menos e que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe \_\_\_\_\_

—a la novena pregunta dixo que sabe que el dicho thesorero fue a la mar e que oyo decir algunas personas que les avia pues-to penas el dicho thesorero para que fuesen con el y les pregunta-va sy hera ydo alla el alcalde mayor e que yba poniendo penas para que todos los que topava fuesen con el lo qual pudiera hacer yendo sola su persona, e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

/f.º 22/ a la deçima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque estava a la sazón este testigo con el dicho al-calde mayor e no hizo movimiento ninguno \_\_\_\_\_

—a la honzena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque vio embarcar las dichas piezas syn liçencia del señor governador e algunos syn estar herradas del hierro del rey e le oyo decir al dicho thesorero lo en la pregunta contenido \_\_\_\_\_

—a la dozena pregunta dixo queste testigo vio la carta que la pregunta dize en el dicho puerto e la vio dar al dicho señor al-calde mayor e la persona que se la dio dixo que la avia ballado e que este testigo vio la dicha carta questa firmada de la firma del señor governador que la escrivia a su secretario que a la sazón estava en el dicho puerto \_\_\_\_\_

—a las treze preguntas dixo este testigo que hablando en co-sas con el dicho thesorero sobre el dicho alcalde mayor dixo este

testigo que avia de salir el protetor con vara e que avia de hazer avdiencia dos vezes al dia entre yndios e christianos e avnquel governador estava determinado de entender en todos los casos de justicia e que lo dezia con pens ar que hazia enojo al dicho señor alcalde mayor porque no pareçia que lo queria bien segund lo que dezia —————

—a las catorze preguntas dixo que las personas que fueron con el señor alcalde mayor yva muchos dellos a embarcar personas que tenian en el navio e otros a ver el navio e a otras cosas que les convenia negoçiar e que la gente questavan con el dicho thesorero que no hera personas de mucho ssosyego e le pareçe que no deseavan que oviera paz ninguna porque oyo dezir que dezian algunos que se avian de quebrar mas de tres cabeças e questa es la verdad e lo que sabe deste fecho so cargo del dicho juramento e firmolo. fernan ponçe de leon —————

—e despues de lo suso dicho en veynte e vn dias del dicho mes de noviembre del dicho año el dicho señor alcalde mayor reçibio juramento en forma d evida de derecho de mi el dicho escriuano so cargo del qual me mando que diga e aclare lo que en este caso se e aviendo jurado e prometido de decir verdad e aviendo vistas las preguntas dicho ynterrogatorio dixo que lo qontenido en cada vna de las dichas preguntas es lo syguiente: —————

—a la primera pregunta dixo que conozco a los en ella contenidos —————

—a la segunda pregunta digo que la se como en ella se contiene porque fue con el dicho señor alcalde mayor e lo vi pasar como la pregunta lo dize —————

—a la terçera pregunta digo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta alonso tellez giron que çiertas personas de los questavan con el dicho thesorero se lo avian dicho —————

—a la quarta pregunta digo que oy decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho thesorero estando hablando con el capitán hernan ponçe y con este testigo /f.º 22 v.º/ eçebto que lo que dize que diese con todo en tierra no me acuerdo que se loy dezir —————

—a la quinta pregunta digo que oy decir al dicho thesorero estando hablando con el dicho capitán hernan ponçe en mi preñençia hablando el dicho capitán en poner con çierto entre dicho

thesorero e alcalde mayor sobre la visytacion del dicho navio quel dicho thesorero dixo yo yre mañana a visitar el navio y si alguno me lo enpidiere alli vereys vos quien soy y como theniente de governador pues tengo poder del señor governador yo llevare vara de justicia e veamos quien me lo ynpidiera y esto dezia muy enojado dando a entender que se avia de poner a lo hazer por fuerça avnquel dicho alcalde mayor no quisiese —————

—a la sesta pregunta dixo que la se como en ella se contiene, porque lo vi e vi que no estuvo la cosa en dexar de aver quistion e alboroto mas de en la mucha moderacion y tenplaça quel dicho señor alcalde mayor tuvo que fue mucha porque a no la tener no se escusava de aver mucho enojo e pasion —————

—a la setima pregunta digo que oy decir lo contenido en la dicha pregunta a algunas personas e ansy fue publico y notorio.

—a la otava pregunta dixo que oy decir lo contenido en la dicha pregunta publicamente e que se que de las dichas estancias al dicho puerto ay tres leguas poco mas o menos —————

—a la novena pregunta digo que oy decir lo contenido en la dicha pregunta a antonio pastrana e a diego de ayala e a otras personas e ansy fue publico y notorio —————

—a la deçima pregunta digo que la se como en ella se contiene, porque estuve con el dicho señor alcalde mayor en mistega e lo vi —————

—a la honz ena pregunta digo que la se como en ella se contiene, por que estuve presente al enbarcadero e se hizo ante mi el registro del navio e vi que paso lo que la pregunta dize —————

—a la dozena pregunta digo que e visto la dicha carta e leydola e mereçe e tengo por çierto que la firma della es del señor governador porque le e visto escrevir e firmar muchas vezes e que oyo decir avia persona que la avia hallado e dado al dicho señor alcalde mayor —————

/f.º 23/ a las treze preguntas digo que oyo decir al dicho thesorero estando hablando con el dicho capitán hernan ponçe que al dicho protetor le avian de hazer vn tribunal en mitad de la plaça adonde avra de hazer abdiencia e que me pareçe que dico que avia de traer vara pero no me acuerdo bien dello —————

—a las catorze preguntas digo que muchos de los que habian con el dicho señor alcalde mayor son de los prinçipales de la

tierra e personas muy honradas e algunos dellos casados e que vio que yvan a negoçiar algunos dellos cossas que les cunplian negoçiar en el dicho puerto e que los questavan con el dicho señor thesorero los mas dellos heran hõnbres mançebos y no de tanto sosiego como los que estavan e fueron con el dicho señor alcalde mayor e questa es la verdad e lo que sabe deste caso so cargo del dicho juramento. domingo de la presa \_\_\_\_\_

—e la carta quel dicho governador enbio al dicho su secretario antonio picado questava firmada de su nombre e con el sobre escripto que en ella estava en que dize que se diese al dicho antonio picado segund que por ella parçia a lo qual me refyero es este que se sigue: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ hijo la bendición de Dios ayas  
\_\_\_\_\_ y el sea syenpre contigo y me de  
\_\_\_\_\_ tiempo en que te pueda pagar el  
cuydado y diligencia con que me sirves. tu carta reçibi lunes en la noche bien tarde pareçeme que debes dar las gracias de mi parte en mucho secreto a quien dizes y por quel mundo es malo y los hombres peores no des parte a persona naçida y sabido el fin luego a la ora me haz mensajero e que venga mas presto questotro para que se provea lo que conviene a servicio de su magestad \_\_\_\_\_

—con christovalico escrevi al señor thesorero lo que aca passava y no e visto respuesta ni se si le tomaron la carta o ques yo le mande questuviese con los carpinteros para hablar a los yndios y es escrevi a burgos que le tratasen bien sabe que se a hecho en esto y a çamora dezirleys que pase la fragua adonde se haze el navio que no se a de hazer con palabras y questo sea luego syno que enbiare a su costa quien lo haga y le porne adonde este a recabdo hasta que se acabe el navio e que no se burle conmigo conmigo que con esto cunplo con el y en esto y en todo poned el recabdo que de vos confio Nuestro Señor vos aya en su santa guarda de leon oy martes honze de octubre. pedrarias davila.

/f.º 23 v.º/ en el sobrescrito de la dicha carta dize en esta manera. para antonio picado secretario del señor governador \_\_\_\_\_

En fee de lo qual que dicho es yo el dicho domingo de la presa escriuano suso dicho de numero del muy noble señor licenciado francisco de Castañeda alcalde mayor suso dicho de todo lo suso dicho segund que ante mí paño el qual aqui firmo su

nombre e va escripto en syete hojas de papel de pliego entero con esta en que va mio signo e es fecho de los dichos dias mes y año suso dichos testigos que fueron presentes al ver sacar corregir e concertar este traslado que aqui va encorporado de la dicha carta del dicho governador pedro casas e lorenzo corral...

E por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica :) domingo de la presa.  
enboltorio LXXX°. Informaciones del alcalde mayor .../roto/

En el rio e puerto de la posesion ques en estas partes y provincia de nicaragua estando en el navio nonbrado san geronimo que son los capitanes hernando de soto y hernan ponçe de leon en quinze dias del mes de octubre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte y nueve años estando presentes el señor thesorero diego de la tovilla theniente de su magestad y el señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e theniente de governador por su magestad y contador por su majestad en estas partes y provinçias de nicaragua el dicho señor thesorero dixo quel viene a visitar este navio como thesorero de su majestad e con poder que trae para ello del muy magnifico señor pedro arias davila governador e capitan general en estas dichas partes y provinçias para que lo visite conforme a a la ynstruçion que de su majestad tiene el dicho señor governador el qual dicho poder dixo que tiene en su posada y que le dara a mi el dicho escrivano \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor alcalde mayor e contador dixo que ... ytar este navio como alcalde mayor e theniente de governador y contador proveydo por su majestad e que viniendo el personalmente a lo visytar juntamente con el dicho señor thesorero como thesorero de su magestad pareçe quel señor governador por dar diferencia entrellos e por otros fines e respetos a dado poder al dicho señor thesorero para visutar el dicho navio en perjuicio de lo que su majestad manda en su provision que sea el dicho licenciado Castañeda theniente de governador proveydo por su magestad la qual aqui presenta pero por quel no quiere dar lugar la qual dicho señor governa or quiere dar diferencias quel dicho señor thesorero viisite el navio como quisiere e junta ... con el señor alcalde mayor e syn el lo despache a su contento porquel esta determinado de no dar ocasion a enojo por quel ...

o verlo que fuere su real servicio en todo como le esta enbiado a suplicar piesto quel no vee el poder del dicho señor governador mas de lo quel dicho señor thesorero days el qual poder pidio que le muestre testigos ysidro de robles alcalde hordinario e fernan ponçe de leon \_\_\_\_\_

—e la provision quel dicho señor alcalde mayor e contador mando aqui encorporales su thenor el que se sigue: \_\_\_\_\_

—Don carlos por la divina clemencia e rey de rromanos emperador senper augusto doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos siçilias de jherusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarvez de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias ... e tierra firme del mar oceano condes de varçelona señores de bizcaya e de molina duques de atenas e de neo patria conde de ruysellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano archiduques de avstria duques de borgoña y de bravante condes de flandes e de tiron etc. por quanto pedro arias davila nuestro lugar teniente general y governador que fue de la tierra firme llamada Castilla del Oro con deseo de nos servir enbio dende la dicha tierra firme con mucha gente el francisco hurtado de cordoba por capitan a descubrir conquistar poblar la provincia de nicaragua y despues el dicho pedrarias fue a la dicha tierra ... son dende agora esta y porque aquello es muy apartado y fuera de la gobernaçion de la dicha casyilla del oro que son cometida a pedro de los rios y enbiamos a mandar al dicho pedro arias davila queste en la dicha tierra firme como governador la tenga en justicia entretanto nos mandamos proveer otra cossa en contrario por ende acatando la suficiencia de vos el licenciado francisco de castañeda y por que entendemos que ansy cunple a nuestro servicio y a la administracion de nuestra justicia en la dicha tierra es nuestra merced y voluntad que por el tiempo que nuestra voluntad fuere seades nuestro alcalde mayor de la dicha provincia de nicaragua e lugar theniente de governador por el dicho pedro arias davila y por esta nuestra carta mandamos al dicho pedrarias davila e a los conçejos justicia y regidores caualleros e escuderos oficiales y omes vuenos de todas las çibdades villas y lugares de la dicha provincia e a los nuestros ofiçiales y capitanes e a otras perso-

nas que en ellas resyden e a cada vno dellos ... lla fueren requeridos syn otra larga ni tardaçã alguna e syn no... nerir ni consultar ni esperar ni atender otra carta ni mandamiento segunda ni tercera jubson tomen e reçiban de vos el dicho licenciado francisco de Castañeda el juramento y solenidad que en tal caso se requiere e deveys hazer el qual por vos ansy hecho vos ayan e reçiban e tengan por nuestro alcalde mayor de la dicha provinçia de nicaragua y lugar theniente de nuestro governador della e vos dexen y consientan libremente husar y exeçutar el dicho ofiçio y cumplir y executar la nuestra justiciã en ella por vos e por vuestros ofiçiales y lugares thenientes que es nuestra merçed que en el dicho ofiçio podays poner e los quitar e admover cada que quisierdes y por bien tuvierdes e oyre... librar y determinar todos los pleytos y cabsas ansi çiviles como criminales ... que ansi enbia gente que en ella ... naturales della oviere enaç... nos vos fuerça cometo ... podays llevar y lleveys vos y los vuestros lugares thenientes los derechos y salarios al dicho ofiçio pertenegientes e hazer qualesquier pesquisas en los casos de derechos premisas e todas las otras cossas al dicho ofiçio pertenecientes en que vos e vuestros ofiçiales entendays que a nuestro seruiçio y execucion de la nuestra justicia cunpla canos por la presente vos reçibimos y avemos por reçibido al dicho ofiçio de nuestro alcalde mayor en vso y exerçio del e vos damos poder e facultad para lo vsar y exerçer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays reçibido que para todo lo que dicho es y para cunplir y executar la nuestra justicia en ella vos damos poder cunplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias y dependencias anexidades e conexidades a la nuestra camara e fisco en que vos e vuestros lugares thenientes con... ierdes e las que ... para la dicha nuestra camara e fisco executeys y pongays por ynventario ante escrivano publico y tengays quenta y rason dello para hazer dellas lo que por nos vos fuere mandado y mandamos que ayays y lleveys de salario en cada vn año de los que tuvierdes y sirvierdes el dicho ofiçio trezientas mill maravedises de las rentas y provechos nuestros que tuviereamos en la dicha tierra de los quales gozeys e vos sean pagados desde el dia que vos hizierdes a la vela en el puerto de sanlucar de barrameda para servir el dicho cargo en adelante... quales mandamos que vos sean pagados por las personas que al presente tiene ... tuviere cargo de nuestra hazienda en la dicha provinçia y que tome

vuestra ... pago con la qual y con el treslado sygnado desta nuestra carta mandamos que le sean reçibidos y pasados en cuenta los dichos maravedises e ansimismo vos mando que entretanto que nos mandamos proveer de nuestro contador de la dicha tierra y veedor de las fundiçiones dellas huseys de los dichos ofiçios conforme a las ynstruçiones nuestras que vos mandaremos dar y tengays cuenta y rrazon y libro de todo ello para que en nuestra hazienda aya el recabdo que convenga para lo qual todo vos damos poder conplido dada en valladolid a veynte y nueve dias del mes de março año del naçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill y quinientos e veynte y siete años. yo el rrey. yo francisco de los covos secretario de ssú çesarea y catolicas magestades la hize escriuir por su mandado —————

—Y en las espaldas de la dicha provision estava escripto y firmado lo syguiente: —————

frater gundis salvus episcopus oxomensis y dentro del sello va o...a episcopus çibitatis orbina por chanciller rregistrada juan de samano —————

—Asentose esta provision de sus magestades en los libros de la casa de la contrataçion de las yndias de sevilla en ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos e veynte y siete años. pedro suares de castilla domingo de ochandiano —————

—e luego el dicho señor thesorero dixo quel respondera e sse salio del dicho navio testigos los dichos —————

—E despues desto este dicho dia mes y año suso dichos estando en el dicho puerto de la ... sion el dicho señor thesorero respondienddo a lo de suso dixo quel dicho señor governador pedro arias desta avila (sic) por estar su señoria al presente enfermo en manera que no podia personalmente venir a visitar el dicho navio conforme a los mandamientos e ynstruçiones reales que de su magestar tiene el dio poder para que lo visitase e despachase el dicho navio en su nombre el qual dicho poder dixo que açeptava y acebto y haze del presentaçion en presençia de mi el dicho escriuano e que me pedía e requeria y pidio e requirio que notificase el dicho poder al dicho señor alcalde mayor que yo el dicho escriuano lo yncorpore y ponga juntamente con todo lo suso dicho e le buelva el oreginal e que quanto a lo que dize el dicho señor alcalde mayor que su señoria le dio el dicho poder por poner diferencia entrellos e por otros fines e respetos dixo quel dicho

señor governador no le dio el dicho poder syno por quel dicho navio fuese despachado conforme a los mandamientos de su magestad como a su real servicio conviene e quel dicho señor governador no tiene ni a tenido por costumbre el tiempo que a governado los reynos de casyilla del oro y despues estas partes de poner diferencia entren despues ... rio que sienpre a servido a ... su magestad en paz y sosiego como a su real servicio conviene y que poca neçesidad tenia el dicho señor alcalde mayor de decir semejantes cossas del dicho señor governador pues a su magestad le consta como le a servido y sirve y su majestad a todos nos manda que le sirvamos y acatemos como a governador de su magestad y en quanto a lo que dize el dicho señor alcalde mayor quel dicho señor thesorero visyte el dicho navio como quisiere ... evitar escandalo dixo que lo mismo desea y quiere quel dicho señor governador y el en su ... thesorero de su magestad y es por escusar el dicho escandalo por que su deseo es de ...su magestad en toda paz y concordia y el dicho navio se despache con brevedad y como convenga al servicio de su magestad y por virtud del dicho poder que de su señoria tiene para visitar el dicho navio requiere al dicho señor alcalde mayor como qontador se halle a la visitaçion del dicho navio quel dicho señor thesorero hiziere por virtud del poder del dicho señor governador y como thesorero de su magestad y que protesta que no queriendose hallar presente el visitara e despachara el dicho navio como convenga al servicio de su magestad y conforme a sus mandamientos reales y que si por caso el dicho señor alcalde mayor por parte de querer su merçed poner alguna contradiccion a lo que su señoria tiene mandado y proveydo en nombre de su magestad el dicho señor thesorero segund es dicho se siguiere algun des servicio a su magestad e daño de particulares que protesta que todo sea a su cargo y culpa y no a la suya e de como lo dize pide e requiere a su merçed pide a mi el dicho escrivano se lo de todo por testimonio sygnado e que sy de lo suso dicho testimonio quisiere el dicho señor alcalde mayor no se lo de syn que en el vaya ynserta e yncorporada esta respuesta todo debaxo de vn signo para que todo juntos vea y no lo vno syn lo otro testigos que fueron presentes alonso perez de valer fator y veedor de su magestad y el capotan hernan ponçe de leon y antonio picado secretario de su señoria diego de la tovilla —————

— e el dicho poder quel dicho thesorero presento con vn abto en las espaldas firmado de su nombre es su thenor el siguiente:

— pedro arias davila governador y capitan general destas partes y provinçias de nicaragua por su magestad e por quanto su magestad me manda que visite los navios que partiere de los puertos de mi governacion y agora al presente yo estoy enfermo en la cama de dolença que tengo y no puedo yr en persona a visitar los navios que al presente estan de partida en el puerto de la posesion para la çibdad de panama y porque conviene al servicio de su magestad que los dichos ... sean visitados y porque diego de la tovilla thesorero general de su magestad en estas partes es persona que mirara lo que convenga al servicio de su magestad por tanto por la presente y en nombre de su magestad le doy poder cumplido segund que en tal casso se requiere para entre qualquier o qualesquier navios e navios que partieren del dicho puerto e los visyte y despache y provea en todo lo que viere que conviene al servicio de su magestad segund que yo lo podria hazer hallandome presente capa (sic) eilo y para lo dello anexo le doy poder cumplido segund que yo lo e y tengo por su magestad y por la presente mando a todos e qualesquier maestros y marineros y otras qualesquier personas que hagan lo que vos el dicho thesorero les mandardes y vos den todo el favor e ayuda que les pidierdes sola pena o penas que les pusyerdes las quales syendo por vos puestas yo por la presente se las pongo y e por puestas y condenados en ellas a los que en ella cayeren e yncurrieren que para todo vos doy el dicho poder con todas sus ynçidencias y dependencias anexidades y conexidades. fecho en esta çibdad de leon a quatro dias del mes de otubre de mill y quinientos y veynte y nueve años. va entre renglones o diz el dicho thesorero pedro arias davila por mandado de su señoria juan despinsa \_\_\_\_\_

—En el puerto y rio de la posesion ques en estas partes y provinçias de nicaragua en quinze dias del mes de otubre año del naçimiento de nuestro señor jhesuchristo de mill e quinientos e veynte y nueve años el muy noble ... la tovilla thesorero de su magestad en estas partes y provinçias de nicaragua por su magestad para vidtud deste poder desta otra parte contenido que dixo que tiene del muy magnifico señor

governador pedro arias davila e vsando del dixo que mandava y mando a juan hernandes maestre ques del navio de los capitanes hernando de soto y fernan ponçe de leon que no meta en el dicho navio yndio ni yndia ni christiano ni otra cosa alguna sin su licencia y mandado ni quite ni mude del dicho navio de donde esta syn su licencia y mandado so pena de muerte y de perdimiento de todos sus bienes y que mandava y mando a... domingo de la presa escriuano de su magestad que no me vaya deste puerto y me falle presente con el a la dicha visitaçion e ansimismo a luys daça alguazil so pena de cada çinquenta mill maravedises para la camara e fisco de su magestad e yo el dicho domingo de la presa dixe que oya lo que su merced me mandaba testigos alonso perez de valer fattor y veedor de su mahestad y el capitán fernan ponçe de leon va escripto entre renglones o diz este poder. diego de la tovilla \_\_\_\_\_

—e despues desto este dicho dia mes e año suso dichos yo el dicho domingo de la presa escriuano notifique e ley la respuesta e abto de suso hecho por el dicho señor thesorero al dicho señor alcalde mayor en su persona el qual dixo despues de lo aver visto e leydo quel supo como el señor governador proveya para la visitaçion del dicho navio çierta persona syn saber quien era e para que su señoria la declarase le hizo çierto abto e quel señor governador declaro que enbiava su poder para visiyar el dicho navio al dicho señor thesorero diego de la tovilla y que visto esto el dicho señor alcalde mayor vino a visitar el dicho navio como theniente de governador e contador y que agora vista la comision que a dado al dicho señor thesorero vee por ella quel dicho señor governador le proybe que no vse el oficio de theniente de governador que de su magestad tiene pues estando el dicho señor alcalde mayor en la çibdad y provinçia adonde el dicho señor governador esta e viniendo al despacho del dicho navio da comisiones la qual comision el dicho señor thesorero na devia açeptar pues como thesorero de su majestad podia visitar el dicho navio e que por dar la quenta que deve a su magestad el dicho señor alcalde mayor e vista la gente de cauallo y de pie que en este puerto ay adonde qualquier enojo que se siguiese en la visitaçion del dicho navio se seguiria escandalo y por quel dicho señor alcalde mayor no puede dexar el oficio de theniente de governador que tiene de su magestad e ansy avrya diferencia

entre ssu preminencia y la comision y poder que tiene el dicho señor thesorero de su señoria que el dicho señor thesorero vaya en buena ora e visite el dicho navío ... o qontador da poder a ysidro de robles alcalde fordinario en la çibdad de leon que presente esta para que como su theniente en el dicho carho de contador vaya a visitar el dicho navio con el dicho señor thesorero e haga traer la memoria de lo que se enbarcare para que se haga el registro y manda a mi el dicho escriuano e al alguazil luys daça que vamos con el dicho señor thesorero y con el dicho alcalde ysidro de robles a hazer la visytaçion y pidíolo ansy por testimonio a mi el dicho escriuano testigos que fueron presentes el dicho ysidro de robles alcalde y el capitan hernan ponçe de leon. el licenciado Castañeda \_\_\_\_\_

E despues desto en este dicho dia mes e año suso dichos en presençia de mi el dicho escrivano e de los testigos de yuso escripto el dicho señor thesorero respondienddo a lo quel dicho señor alcalde mayor dize dixo quel dicho señor governador lo proveyo de dicho poder que tenia presentado para visitar el dicho navio no con yntençion de derogar su señoria como no parece por el dicho poder derogar el poder quel dicho señor alcalde mayor tiene de su magestad de theniente de governador sino porque se visitase el dicho navio conforme a los mandamientos de su magestad con persona nonbrada por el dicho señor governador para que en lo suso dicho juntamente con los ofiçiales de su magestad e que por esto su señoria le proveyo del dicho poder el qual el acebto por servir a su magestad como es su señoria y por virtud del dicho poder y como thesorero de su magestad y como es obligado y su magestad se lo manda ansy juntamente con el dicho señor alcalde mayor como contador como con la persona que en su lugar a nonbrado puesto que pues su merçed no tiene ynpedimiento justo para lo dexar de hazer pareciera bien que lo visytara y estuviera presente a la visytaçion del como qontador como otras vezes lo a hecho a otros navios y sirviera a su magestad en ello pues para esto nos embio a estas partes y que quanto a lo que dize que por evitar escandalos a cabsa de la gente de cauallo y de pie que al presente dize questa en este puerto y por lo demas que dize que no quiere estar presente a la visytaçion del dicho navio dixo que no se a de creer ni pensar que a de aver escandalo en tierra que tanto acatamiento se a tenido y

tiene a los mandamientos reales y donde el señor governador esta en nombre de su magestad como nunca lo a avido en visytar navios ni en otras cossas e que si su merçed tenia sospecha de los escandalos que dize que se podrian recreçer que despues de averle respondido el dicho señor governador a çierto requerimiento que hizo al señor governador en la çibdad de leon y supo como el dicho señor thesorero hera venido a visytar el dicho navio y su señoria le avia dado el dicho poder no era menester de venir como vino aconpañado con la gente que consigo traxo ansi de pie como de cauallo y que si alguna ay que con el vino e que si algunos caualleros e hidalgos vinieron con el dicho thesorero son personas que vienen a entender en cossas que les conviene proveer en el dicho navio y que si su merçed piensa que se pueda recreçer algunos escandalos a cabsa de la gente que dize que esta en este puerto por virtud del poder que de su señoria tiene para visitar el dicho navio el dicho señor thesorero de parte de su señoria sy neçesario es les manda y de la suya les pide por merçed a todos los que con el vinieron que luego se vayan deste puerto pues el dicho navio se despacha e an hecho y despachado lo que les conviene, lo qual mando a mi el dicho escriuano que notifique luego a todas las personas que con el dicho thesorero vinieron para que ansi lo hagan y cunplan porque no se pueda decir que le a de recreçer ni aver ningun escandalo a cabsa destar la dicha gente a la visitaçion del dicho navio y que pedia y pidio a mi el dicho escriuano que no de testimonio de ningun abtto ni cossa que aya pasado oy dicho dia çerca de la visytacion d el dicho navio syn esta su respuesta y lo demas que tengo dicho en la otra ... que vaya todo debaxo de vn signo porque todo junto se vea y no lo vno sin lo otro. diego de la tovilla —

—e despues desto en este dicho dia mes e año suso dichos yo el dicho escriuano notifique el mando de suso del dicho señor thesorero a toribio de cañizares e antonio picado secretario de su señoria e a diego de vega e a diego de mercado e a hernando bachicao e a juan dervas los quales dixeron que ellos vinieron a negoçiar çiertas cossas que les cunplia e que en negoçiandolo se yrian —

—en el rrio y puerto de la posesion ques en estas partes y provincias de nicaragua en diez e seys dias del mes de octubre año del naçimiento de nuestro salvador jhesuchristo de mill e qui-

nientos e veynte y nueve años, estando presentes el muy noble señor diego de la tovilla thesorero de su magestad en estas partes y provinçias en nombre del muy magnifico señor governador pedro arias de avila y como thesorero de su magestad ysidro de robles alcalde hordinario de la çibdad de leon y como theniente de contador nonbrado por el muy noble señor licenciado francisco de castañeda contador por sus magestades en estas dichas partes los dichos señores queriendo visiyar el navio nonbrado san geronimo ques de los capitanes hernando de soto y gernan ponçe de leon de ques maestre juan hernandes questa surto en el dicho puerto para hazer su viaje con la buena ventura a los reynos de castilla del oro para ver y saber sy esta vien proveydo e aparejado de velas e xarçias e anclas e bien marinado y de todo lo demas que conviene llevar para hazer el dicho viaje e para se ynformar y saber lo suso dicho entraron en el dicho navio y reçibieron juramento en forma devida de derecho de alonso castellanos e de juan de bejer sobre vna señal de cruz y por las palabras de los santos quatro evangelios segund forma de derecho so cargo del qual les mando que declarasen açerca del suso dicho su parecer e sy el dicho navio esta aparejado para poder navegar estando presentes por testigos luys daça alguazil e el capitan juan alonso palomino —————

—e despues desto luego yncontinentę los dichos señores reçibieron juramento en forma devida de derecho segund forma de derecho del alguazil luys daça so cargo del qual le mandaron que busque todo el dicho navio y mire sy en el ay algunas pieças de yndios herrados o por herrar questen escondidos y no manifestados para llevar secretamente en el dicho navio —————

— e luego el dicho alguazil fue a conplir lo suso dicho testigos los dichos, e luego el dicho alguazil truxo ante los dichos señores quatro pieças yndias las tres herradas en la cara con el hierro del rey e la vna dellas por herrar que dixo el dicho capitan fernan ponçe ques de vn negro suyo que la lleva para su servicio y la a de bolver consigo a estos reynos y para ello dixo que si fuese neçesario se obligaria e que las otras tres de los marineros del dicho navio e para en quanta de los que los dichos marineros del dicho navio tiene liçençia de su señoria para llevar. testigos los dichos —————

—e despues desto luego yncontinente pareçieron los dichos alonso castellanos y juan de bojer e dixeron e declararon so cargo de dicho juramento que tenian que ellos an visto el dicho navio y questa bien proveydo de aparejos y xarçias velas y anclas de todos los marineros que a menester para yr de aqui a los reynos de castilla del oro e questa tambien aparejado y proveido que podria navegar de aqui a los reynos despaña e los marineros que dixeron que van en el dicho navio son los siguientes: juan hernandes maestre, francisco de leva marinero juan asteros escriuano francisco darcos lazaro urangas montalvan moreno bartolome negro anton calafate juanillo negro —————

—e luego ycontinente el dicho señor thesorero y el dicho ysidro de robles alcalde se salieron del dicho navio y mandaron que todos los que tienen pieças por embarcar con licencia de su señoria del dicho señor governador las traygan y manifiesten antellos e los que se traxeron y embarcaron con licencia de su señoria son las syguientes: —————

—e luego manifesto juan hernandes maestre del dicho navio treynta pieças por sy e por los marineros del dicho navio que dixo que tenian licencia de su señoria para las llevar y el dicho señor thesorero dixo que sabe que su señoria dio licencia por las embarcar las quales se embarcaron —————

—Manifesto el padre fray lazaro de la horden de la merçed manifesto tres pieças la vna herrada con el hierro del rrey y las otras dos por herrar de que presento licencia de su señoria para las embarcar quales se embarcaron —————

—ansimismo maestre francisco en nombre del señor fatter alonso perez de valer manifesto en la personas libres las quatro damanagua (sic) y una naburia de la guerra de los quales presento licencia de su señoria las quales se embarcaron —————

—ansimismo el dicho maestre francisco en nombre del dicho señor fatter manifesto ante los dichos señores sesenta pieças herradas en la cara con el hierro del rrey de las quales mostro çedula de licencia de su señoria y se embarcaron —————

—el capitan diego albitez doze pieças las honze dellas naburias por herrar en la cara y la otra herrada que dixo ques de vn hombre que va con el ansimesmo manifesto çient esclavos y esclavas herradas en la cara con el hierro del rey las quales se embarcaron porque mostro licencia para çien esclavos e diez na-

burias \_\_\_\_\_

—ansymismo embarcoseys personas que pareçio ser naturales de nata y el dicho señor thesorero le dio licencia para las embarcar por que las llevavan a su tierra \_\_\_\_\_

—ansymismo manifesto graviel de balver a veynte personas esclavos herrados en la cara de los quales, mostro licencia de su señoria para los embarcarlos quales se embarcaron por mandado del señor thesorero \_\_\_\_\_

—ansimismo manifesto antonio de sotelo treynta personas herradas en la cara con el hierro del rey e de los diez dellos mostro licencia de su señoria y el dicho señor thesorero le dio licencia para que las embarque todas treynta porque dixo que le constava por su señoria le esta dada licencia para embarcar otras veynte personas sobre las diez las quales se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansimismo embarco otras dos pieças esclavos quel dicho señor thesorero les dio licencia en nombre del dicho governador —

—ansymismo manifesta francisco de cardenas veynte personas esclavos herrados en la cara con el hierro del rey que dixo que tenia licencia de su señoria e quel la dara por que la tiene en el navio y el señor thesorero le dio licencia para que las embarque y se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansimismo juan mendez manifesto dos personas herradas en la cara con el hierro del rey mostro licencia que tiene de su señoria de huelva e en ellas lleva por el diosele licencia y embarcolas \_\_\_\_\_

—ansymismo embarco el capitan juan alonso palomino syete pieças mostro licencia de su señoria para doze pieças para llevar en el dicho navio \_\_\_\_\_

—ansimismo manifesto el capitan iohan danpudia seys esclavos y esclavos herradas en la cara de los quales mostro çedula de licencia de su señoria y por virtud dello se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansymismo manifesto francisco de sepulveda manifesto quarenta pieças esclavos herradas en la cara con el hierro del rrey y presento çedula de su señoria para las embarcar y por virtud de la dicha çedula el dicho señor thesorero las mando embarcar y se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansymismo pedro gregorio manifesto diez pieças que lleva en el dicho navio presento licencia de su señoria para las en-

barcar por virtud de la dicha licencia el dicho señor thesorero las mando embarcar y se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansymismo manifesto francisco de villacastin dos esclavos que lleva en el dicho navio francisco de sepulveda por el mostro licencia de su señoria para ello y por virtud della las mando embarcar el dicho señor thesorero \_\_\_\_\_

—ansymismo manifesto el alcalde ysidro de robles que tiene siete (sic) personas para llevar en el dicho navio dixo que tenia licencia de su señoria para las llevar y que la dara a mi el dicho escriuano y el señor thesorero le dio licencia para las embarcar y se embarcaron \_\_\_\_\_

—ansymismo dixo diego de ayala que tiene dos pieças herradas en la cara para llevar en el dicho navio e que tiene licencia de su señoria para las llevar e que la dara el señor thesorero le de licencia para que las embarque en el dicho navio \_\_\_\_\_

—ansimismo dixo luis daça que tiene tres pieças herradas en la cara con el hierro del rrey que son del alcalde alvaro de peñalver el señor thesorero dixo que se embarcasen porque dixo luis daça que tiene licencia, el dicho alcalde para las embarcar —

—ansimismo juan de bejer manifesto tres pieças las dos herradas y vn muchacho que traxo ques de fuera de la tierra y presento çedula de licencia de su señoria para las embarcar el señor thesorero le dio licencia para que las embarque y se embarcaron \_\_\_\_\_

—e luego yncontinente el dicho señor thesorero por virtud del poder que tiene de su señoria el señor governador y el dicho ysidro de robles como theniente de contador dixeron que mandavan y mandaron a juan hernandes maestre del dicho navio que no meta en el dicho navio ni consienta meter a persona ninguna otros yndios ni yndias herrados ni por herrar mas de los que en el dicho navio estan embarcados y rregistrados por este registro con el qual le mandaron que se presente antel muy mag-nifico señor governador e ofiçiales de castilla del oro syn mudar viaje ni hazer escala ninguna en estas dichas provinçias ni reçibir en el dicho navio pieças ningunas como dicho es lo qual le mandaron que ansy haga y cunpla so pena de çinquenta mill maravedises para la camara y fisco de su magestad testigos que fueron presentes el capitan juan danpudia y diego de ayala e francisco de sepulveda. diego de la tovilla. ysidro de robles —

—E despues desto este dicho dia mes e año suso dichos el dicho señor thesorero mando a mi el dicho escriuano que saque vn traslado deste dicho registro y çerrado y sellado lo de al dicho maestre juan hernandes para que lo lleve y se presente con el ante los dichos señores governador e ofiçiales de castilla del oro como le estava mandado y que mandava y mando a mi el dicho escriuano me presente con este registro ante su señoria del señor. governador pedro arias davila para que su señoria lo vea y mande lo que se a de hazer del dicho registro y se haga e lo que su magestad manda lo qual mando que haga e cumpla dentro de quatro dias primeros siguientes que me parta desta provinçia del viejo a la dicha çibdad de leon para cumplir lo suso dicho testigos los dichos. diego de la tovilla...

E yo domingo de la presa escriuano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios a todo lo que dicho es de suso presente fui en vno con los dichos testigos e de pedimiento y mandamiento del dicho señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e qontador suso dicho este traslado de los dichos requerimientos e abtos fize sacar y escriuir en estas çinco fojas de papel de pliego entero con esta en que va mi signo segund que ante mi pasaron e en mi poder queda otro tanto e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica :) domingo de la presa.